

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

"ANÁLISIS CRIMINOLÓGICO DE LA PENA DE PRISIÓN EN GUATEMALA. ESTUDIO REALIZADO EN LA GRANJA MODELO DE REHABILITACIÓN CANTEL"

TESIS DE GRADO

KARINA DE LOS ANGELES MAZARIEGOS MERIDA
CARNET 990713-60

QUETZALTENANGO, ABRIL DE 2016
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

"ANÁLISIS CRIMINOLÓGICO DE LA PENA DE PRISIÓN EN GUATEMALA. ESTUDIO REALIZADO EN LA GRANJA MODELO DE REHABILITACIÓN CANTEL"

TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR

KARINA DE LOS ANGELES MAZARIEGOS MERIDA

PREVIO A CONFERÍRSELE

EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

QUETZALTENANGO, ABRIL DE 2016
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR: P. EDUARDO VALDES BARRIA, S. J.
VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS
SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DECANO: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO
VICEDECANA: MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO
SECRETARIO: MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

DR. JOSUE FELIPE BAQUIAX BAQUIAX

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN

LIC. KAROL DESIRE VASQUEZ

AUTORIDADES DEL CAMPUS DE QUETZALTENANGO

DIRECTOR DE CAMPUS: P. MYNOR RODOLFO PINTO SOLIS, S.J.

SUBDIRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JOSÉ MARÍA FERRERO MUÑIZ, S.J.

SUBDIRECTOR ACADÉMICO: ING. JORGE DERIK LIMA PAR

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO: MGTR. ALBERTO AXT RODRÍGUEZ

SUBDIRECTOR DE GESTIÓN GENERAL: MGTR. CÉSAR RICARDO BARRERA LÓPEZ

Quetzaltenango, 2 de noviembre de 2007

Licenciada:
Claudia Caballeros de Baquix
Directora Académica
Facultades de Quetzaltenango
Universidad Rafael Landívar

Respetable licenciada Claudia Caballeros de Baquix:


Por este medio tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de informarle que en base al nombramiento que se me hiciera, he asesorado el trabajo de tesis titulado: "ANÁLISIS CRIMINOLÓGICO DE LA PENA DE PRISIÓN EN GUATEMALA" (Estudio realizado en la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel), elaborado por la estudiante: KARINA DE LOS ANGELES MAZARIEGOS MÉRIDA, carne número 99071360, previo a optar el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, con los títulos de Abogada y Notaria.

La señora Karina Mazariegos, realizó una investigación bibliográfica extensa, lo que le da validez científica al trabajo realizado, cuyo objetivo es analizar la pena de prisión de larga duración en Guatemala y determinar los efectos criminológicos que ésta causa, concluyéndose que la pena de prisión mayor de quince años, es inadecuada, inhumana, obsoleta por imposibilitar rehabilitar al reo, por los efectos criminológicos irreversibles que causa.

Por lo escrito, emito DICTAMEN FAVORABLE, para el presente trabajo y le solicito nombrar revisor de fondo. Asimismo, presento mis más sinceras felicitaciones a la señora Karina Mazariegos, por su alto grado de profesionalidad en el desarrollo de la investigación, la cual es un valioso aporte para la sociedad guatemalteca, estudiantes y profesionales del derecho.

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted,

Atentamente.


Lic. Josué Felipe Baquix Baquix.
Abogado y Notario.
Asesor.

Lic. Josué Felipe Baquix
ABOGADO Y NOTARIO




Orden de Impresión

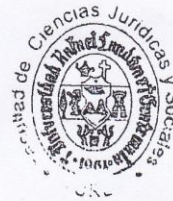
De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado de la estudiante KARINA DE LOS ANGELES MAZARIEGOS MERIDA, Carnet 990713-60 en la carrera LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, del Campus de Quetzaltenango, que consta en el Acta No. 078-2008 de fecha 5 de febrero de 2008, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

"ANÁLISIS CRIMINOLÓGICO DE LA PENA DE PRISIÓN EN GUATEMALA . ESTUDIO REALIZADO EN LA GRANJA MODELO DE REHABILITACIÓN CANTEL"

Previo a conferírsele el grado académico de LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 6 días del mes de abril del año 2016.


MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN, SECRETARIO
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar



Agradecimiento

A Dios:

Por permitirme concluir esta etapa de mi vida.

Dr. Josué Felipe Baquix Baquix:

Por su valiosa colaboración y apoyo incondicional.

Dedicatoria

A Dios:

Porque nunca se ha apartado de mí y me ha proveído sabiduría en el curso de mi vida.

A mis Padres:

Profa. Adela Susana Mérida Rivera (Q.E.P.D.), por el recuerdo de su amor.

Lic. Gerardín Mazariegos Girón, por su apoyo incondicional y sus enseñanzas.

A mis Hijos:

Dellan Fernelly Bolaños Mazariegos y Allan André Bolaños Mazariegos, por su amor y paciencia.

Índice

	Pág.
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	
CRIMINOLOGÍA	4
1.1 Etimología.....	4
1.2 Definición de Criminología	4
1.3 El Método de la Criminología	5
1.4 Objeto de la Criminología.....	5
1.4.1 El Delito.....	5
1.4.2 El Delincuente, de la Persona del Infractor	6
1.4.3 La Víctima del Delito	6
1.4.4 Control Social del Delito	8
1.5 Funciones de la Criminología.....	9
1.6 Clasificación	9
1.6.1 Criminología Académica	10
1.6.2 Criminología Analítica	10
1.6.3 Criminología Científica	10
1.6.4 Criminología Clínica.....	11
1.6.5 Criminología como Ciencia Casual	12
1.6.6 Criminología Crítica o Radical.....	12
1.6.7 Criminología de la Reacción Social.....	13
1.6.8 Criminología Precientífica.....	13
1.6.9 Criminología Sintética	13
1.6.10 Criminología Sociológica	13
1.6.11 Criminología Unitaria.....	13
1.6.12 Criminología Socialista.....	14
1.7 Regulación Legal	14

CAPÍTULO II

PENA	17
CONCEPTOS GENERALES	17
2.1 Antecedentes.....	17
2.2 Etimología.....	18
2.3 Definición de pena.....	18
2.4 Concepto.....	19
2.5 Evaluación de la Pena.....	19
2.6 Elementos.....	20
2.7 Caracteres de la Pena.....	20
2.8 Fin de la Pena.....	21
2.9 Principios	22
2.9.1 Principios de Legalidad	22
2.9.2 Principio de Utilidad de la Intervención Penal.....	23
2.9.3 Principio de Subsidiariedad del Derecho Penal.....	23
2.9.4 Principio de Humanidad de las Penas.....	23
2.9.5 Principio de Proporcionalidad	24
2.9.6 Principio de Resocialización.....	25
2.9.7 Principio de Culpabilidad	25
2.10 Individualización de la Pena.....	27
2.10.1 Alcance del Concepto de Individualización de la Pena.....	27
2.10.2 Teoría Sobre el Proceso de Individualización de la Pena.....	27
2.11 La Necesidad de la Pena.....	29

CAPÍTULO III

PENA DE PRISIÓN.....	32
CONCEPTOS ESPECÍFICOS	32
3.1 Concepto de Pena de Prisión	32
3.2 Antecedentes de la Pena de Prisión	32
Aspectos Generales de la Prisión.....	36

3.3	Concepto de Prisión.....	36
3.4	La Subcultura Carcelario	38
3.5	El Código del Preso	39
3.6	Prisionización.....	41
3.7	La Educación en la Prisión	43
3.8	Salida de Prisión	45
3.9	Pronostico de Reincidencia.....	47

CAPITULO IV

	GRANJA MODELO DE REHABILITACIÓN CANTEL DE QUETZALTENANGO ...	49
4.1	Aspectos Generales.....	49
4.2	Primer Día en Prisión.....	51
4.3	Organización Interna y Disciplina	51
4.4	Visitas y Contactos con el Exterior.....	53
4.5	Visita Conyugal	53
4.6	Alimentación.....	53
4.7	Trabajo.....	54
4.8	Salud	54
4.9	Deporte.....	56
4.10	Religión.....	56
4.11	Educación.....	56

CAPITULO V

	PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	58
5.1	Exposición del Método de Investigación.....	58
5.2	Presentación y Análisis de los Métodos de Investigación	58
5.3	Discusión de Resultados	59
VI.	CONCLUSIONES	62
VII.	RECOMENDACIONES	64

VIII.	REFERENCIAS.....	65
	Referencia Bibliográficas	65
	Referencias Normativas.....	66
	Referencias Electrónicas.....	67
	Otras Referencias.....	67
IX.	ANEXOS.....	69
	Glosario.....	69
	Modelos de Entrevistas.....	71
	Gráficas.....	75

Resumen

Se pretende analizar desde el punto de vista criminológico, la pena de prisión de larga duración en Guatemala, al establecer si es degradante e inhumana, basada en los principios de proporcionalidad y de humanidad de la pena, siendo la criminalidad una de las causas sociopolíticas que orillaron al Estado a aumentar la duración de dicha pena, los efectos criminológicos irreversibles que causa en el interno y determinar si con esta pena se rehabilita y reeduca.

La investigación realizada se apoyó en diferentes criterios, leyes, libros de texto, páginas de Internet, entrevistas. Se utilizó como método de investigación dos diferentes entrevistas, con el fin de complementar el marco teórico establecido.

De los resultados obtenidos se concluyó que los principios de proporcionalidad y humanidad de la pena no se cumplen, la pena de larga duración es obsoleta, degradante e inhumana, por la prisionización, provoca la despersonalización de los reclusos imposibilitando la reeducación y reinserción social. La ley del Sistema Penitenciario favorece la reeducación y rehabilitación la cual no es aplicable al sistema penitenciario actual.

Porque el Estado de Guatemala tiende más a aumentar las penas que a disminuirlas, cuando todas las corrientes criminológicas actuales, tienen como objetivo el reducir o sustituir la pena de prisión por otras formas de control social, por lo que se recomienda al Congreso analizar exhaustivamente las penas de prisión de larga duración y establecer obligatoriamente formas de rehabilitación y así hacer posible la reinserción del recluso a la sociedad en beneficio propio y de la misma sociedad.

INTRODUCCIÓN

El alto nivel de criminalidad, despierta interés en el estudio de la conducta delictiva, lo cual fue decisivo para esta investigación, ya que la realidad revela lo que de modo general, se califica como un alto índice de reincidencia. No obstante hay que subrayar, que de lo que se habla es de la reincidencia entre quienes han sido penados con privación de libertad.

La criminalidad registrada es la que reflejan las estadísticas oficiales; tribunales, fiscalías y policía. Sin embargo, las cifras oficiales no corresponden a las de la criminalidad real. Existe un porcentaje de delitos que no son denunciados, ni descubiertos, esto es, la llamada cifra negra, la cual va acrecentándose día a día.

Las actuales autoridades, han endurecido el ejercicio de la potestad punitiva del Estado, aumentan las penas que corresponden a algunos delitos. Más leyes, más penas, más policías, más jueces, más cárceles, significa más reclusos, pero no necesariamente menos delitos, por lo que la función de la Criminología, consiste en informar a la sociedad y a los poderes públicos sobre el delito, el delincuente, la víctima y el control social, aportando conocimientos que permitan comprender científicamente el problema criminal, prevenirlo e intervenir con eficacia y de modo positivo en el hombre delincuente.

Actuales investigaciones criminológicas han determinado que la duración de la reclusión no debe superar en forma continuada por quince años, ya que en períodos más prolongados empiezan a aparecer graves trastornos de personalidad irreversibles, efectos criminógenos que gran parte de la sociedad desconoce, por lo que la prisión perpetua o de larga duración no puede tener cabida en un sistema penitenciario orientado a la resocialización que aspira ante todo a crear expectativas para una futura incorporación pacífica del recluso en la sociedad. Por otra parte la nueva Ley del Sistema Penitenciario fue creada con el objeto de procurar una readaptación social y reeducación de las personas reclusas, así como cumplir con las normas mínimas para la custodia y tratamiento de las mismas, la cual es inaplicable en las condiciones actuales, ya que el hacinamiento que estos sufren, aunado a una pena de larga duración, provoca trastornos irreversibles, los cuales imposibilitan correctos programas de rehabilitación y reinserción social.

Por lo aludido anteriormente surge la siguiente interrogante: ¿Cuáles son los efectos criminológicos de la pena de prisión en Guatemala?

El objetivo principal de esta investigación jurídica descriptiva, es establecer los efectos criminológicos, que se producen en los reclusos durante, la pena de prisión de larga duración, el cual se cubrirá de manera doctrinaria conjuntamente a las entrevistas, lo que se desarrollará a lo largo del presente trabajo. Siendo los objetivos específicos los siguientes: a) Establecer si las penas en Guatemala se caracterizan por ser crueles, inhumanas y degradantes; b) Establecer si el Estado de Guatemala con la aplicación de la pena de prisión existente, rehabilita y reeduca al reo para su incorporación a la sociedad; c) Establecer las causas sociopolíticas en que el Estado se ha fundamentado para aumentar las penas a determinados delitos; y d) Determinar si en Guatemala se presentan los principios de proporcionalidad y humanidad de la pena.

Esta investigación se desarrolla en cinco capítulos, en su inicio toca el tema de la Criminología y establece que es una ciencia empírica en interdisciplinaria que se ocupa del estudio del crimen, de la persona del infractor, la víctima, el control social del comportamiento delictivo y trata de suministrar una información válida sobre la génesis, objeto, método, dinámica y principales variables del crimen, contemplando este como problema individual y social.

Fundamentándose esta investigación en la regulación legal, que tiene como fin la readaptación social y reeducación de los reclusos, además de establecer normas mínimas para la custodia y tratamiento de los mismos. En el segundo capítulo se conceptualiza que la pena, es el castigo impuesto por autoridad legítima, a quien ha cometido un delito o falta, así como también sus antecedentes, evolución histórica, elementos, sus fines y principios a los cuales debe regirse.

El tercer capítulo abarca lo que es la pena de prisión, sus antecedentes, la necesidad de la pena, la prisión en sí, la subcultura carcelaria y la inevitable prisionización que los reclusos sufren dentro de la cárcel, la cual influye en la criminalidad y antisocialidad de los mismos, que se ve reflejada en la reincidencia.

A continuación desarrolla los aspectos generales de la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, sus instalaciones, la vida del recluso desde el primer día, el sufrimiento, las privaciones, la

violencia que se maneja dentro de la misma, el hacinamiento, las visitas y contactos con el exterior, etc.

Y en el capítulo final se presenta, analiza y discute los resultados del trabajo de campo, el cual consistió en la realización de: a) entrevistas psicológicas a reclusos de la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, que cumplen una condena mayor de quince años, de edades entre treinta y cinco y cincuenta años, las que fueron analizadas y manejadas con la ayuda de un Psicólogo, para determinar las variables de conducta que estos presentan; y b) entrevistas realizadas a Abogados, Criminólogos, Jueces, Psicólogos con experiencia en el tratamiento de reclusos y personal Administrativo de la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, del Municipio de Quetzaltenango, quienes respondieron a nueve preguntas referentes a los puntos del presente trabajo.

Una de las mayores limitantes del presente trabajo, fue la desconfianza y falta de veracidad con la que la población reclusa respondía, y al prever esto se realizaron pruebas pilotos antes de la entrevista final.

“El problema de la pena o, mejor de la penitencia, es un problema genuinamente espiritual; mientras no nos hayamos persuadido de ello, nuestro Derecho Penal seguirá siendo siempre un instrumento in idóneo de la civilización...” Francesco Carnelutti

CAPÍTULO I

CRIMINOLOGÍA

1.1. Etimología

La palabra criminología deriva del latín crimen-inis, crimen, y del griego, kriminos, delito y logos, estudio; es decir, que estudia al crimen, y fue adoptada y difundida por el jurista italiano Rafael Garófalo que utilizó el concepto por primera vez para denominar su libro Criminología, Studio Sul Delitto en 1,885¹. Junto a la palabra Criminología nos encontramos también con las de Psicología criminal, desde 1792; Sociología criminal, desde 1882; Biología criminal, desde 1883, es decir las llamadas Criminologías enlazadas con otras disciplinas. Sin embargo, tomadas en sentido estricto, hacen sólo referencia a ámbitos individualizados de investigación y a diversas perspectivas de la Criminología².

1.2. Definición de Criminología

Es la ciencia complementaria del Derecho Penal que tiene por objeto la explicación de la criminalidad y de la conducta delictiva individual, a fin de lograr un mejor entendimiento de la personalidad del delincuente y la adecuada aplicación de una política criminal y de las sanciones penales³.

La Criminología es una ciencia, puesto que es un conjunto de conocimientos científicos obtenidos a través de métodos propios, siendo su objeto de estudio amplio e independiente de las otras ciencias⁴.

¹ Madrazo Mazariegos, Sergio y Danilo Madrazo Mazariegos. **Constelación de Ciencias Penales**. Primera Edición. Guatemala. Magna Terra Editores. 2,006. Pág. 15

² **Concepto de Criminología**. Kaiser Gunter. Alemania. 2,005.

criminologiausco.blogspot.com/2005/08/concepto-de-criminologa.html - 52k 25 de junio de 2007

³ Ossorio, Manuel. **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**. Argentina. Editorial Heliastra S.R.L. 2,000, Pág. 255

⁴ Juárez Elías, Franklin Erick. **Política Criminal Guatemalteca**. Guatemala. 2,000 Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala Centro Universitario de Occidente. Pág. 14

La Criminología es la ciencia empírica e interdisciplinaria, que se ocupa del estudio del crimen, de la persona del infractor, la víctima y el control social del comportamiento delictivo, y trata de suministrar una información válida sobre la génesis, dinámica y principales variables del crimen, contemplando este como problema individual y como problema social, así como los programas de prevención eficaz del mismo y técnicas de intervención positiva en el hombre delincuente⁵.

1.3. El Método de la Criminología

La Criminología adquirió autonomía y rango de ciencia cuando el positivismo generalizó el empleo del método empírico, esto es cuando el análisis, la observación y la inducción, sustituyeron a la especulación y el silogismo, superando al razonamiento abstracto, formal y deductivo del mundo clásico⁶.

La Criminología es una ciencia del ser, empírica; esta se sirve de un método inductivo, empírico, basado en el análisis y la observación de la realidad. En cambio el Derecho, es una ciencia cultural del deber ser, que se basa en un razonamiento lógico, abstracto y deductivo.

El método empírico, no es el único método criminológico, pues siendo el crimen un fenómeno humano y cultural, comprender el mismo exige del investigador una actitud abierta y flexible.

1.4. Objeto de la Criminología

1.4.1. El Delito

Para el Derecho Penal es útil el concepto que califica al delito como: Toda conducta prevista en la ley penal y solo aquella que la ley penal castiga. El crimen ha merecido toda suerte de conceptualizaciones, para el penalista, no es sino el supuesto de hecho de la norma penal, una hipótesis, producto del pensamiento abstracto. Para el patólogo social, una lacra, una epidemia.

⁵ García-Pablos, Antonio. **Criminología. Una introducción a sus fundamentos teóricos para juristas.** Tercera Edición. España. Editorial Tirant to Blanch. 1,996. Pág. 19.

⁶ Ibid. Pág. 21

Para el moralista un castigo del cielo. Para el experto en estadística, una cifra. Para el sociólogo una conducta irregular o desviada.

Para la Criminología el delito se presenta ante todo como un problema social y comunitario, caracterización que exige del investigador, una determinada actitud, la empatía, para aproximarse al mismo.

1.4.2. El Delincuente, de la Persona del Infractor

La Criminología moderna aún sin abandonar a la persona del infractor despliega los estudios hacia la conducta delictiva misma, la víctima y el control social, atendiendo al delincuente como unidad biopsicosocial⁷.

1.4.3. La Víctima del Delito

Víctima es la persona que sufre violencia en si o en sus derechos, el sujeto pasivo del delito⁸.

La doctrina distingue entre victimización primaria, secundaria y terciaria.

- ❖ La victimización primaria se refiere a la experiencia personal, delito en el sujeto pasivo, esto es, a la propia vivencia del crimen por la víctima del mismo⁹,
- ❖ La victimización secundaria tiene su fuente inmediata no en el delito padecido, sino en el contacto de la víctima con el sistema legal,
- ❖ Con el término victimización terciaria, en sentido estricto, se hace referencia a la victimización que sufre el delincuente, o para ser más precisos, a la victimización por el sistema legal del victimario mismo, se aplica también dicho término a situaciones patológicas del funcionamiento del sistema legal, en sus diversos ámbitos como lo son el normativo, policial, jurisdiccional, penitenciario, que ocasionan graves perjuicios, irreparables a menudo, al ciudadano.

⁷ García-Pablos, Antonio. Op cit. Pág. 35

⁸ Ossorio, Manuel. Op cit. Pág 1,018

⁹ Silva Sánchez, Jesús-Maria. **La Victimología**. España. Editorial Mateu Cromo S.A. 1,993 Pág. 312

Cabe distinguir cuatro momentos donde se produce tal efecto victimizador: el legislativo, el policial, el jurisdiccional y el penitenciario.

- ❖ En el legislativo, ello sucede cuando los poderes públicos acuden innecesariamente al Derecho Penal para resolver conflictos que pueden y deben abordarse en otras instancias. La inflación penal, opera de este modo como pernicioso instrumento criminalizador, la intervención penal tiene un elevadísimo coste social, por lo que sólo se justifica si es, en efecto, eficaz, imprescindible, para defender los bienes jurídicos más valiosos del individuo y de la comunidad frente a las agresiones más intolerables¹⁰.
- ❖ En el ámbito policial, la victimización patológica se traduce en comportamientos y prácticas delictivas contra la libertad; detenciones, tortura o vida del ciudadano, sea este inocente o presunto infractor.
- ❖ La llamada victimización jurisdiccional o procesal aparece asociada a la prisión preventiva. El riesgo de que se produzca, con sus efectos de muy difícil reparación, es significativo en países, como el nuestro, donde el porcentaje de penados preventivos se aproxima a la mitad del total de la población penitenciaria. Regímenes como el vigente, tienen una peligrosa inercia expansiva, someten al Tribunal a una carga psicológica desmedida, colocan al presunto inocente en una situación semejante a la del penado y carecen de correctivos eficaces que instrumenten la justa reparación del daño. La victimización jurisdiccional, se da por los errores judiciales.
- ❖ Y en cuanto a la victimización carcelaria baste con reiterar, aunque se haya convertido ya en un tópico, el efecto de socializador de la pena privativa de libertad. La experiencia empírica ha demostrado hasta la saciedad, que ésta no resocializa, sino estigmatiza; no limpia, mancha¹¹. La prisión no es solo privación de libertad, no se reduce a privar al condenado de su privación de libertad de movilización también conocida como locomoción, tal y como lo predicen los códigos. También representa un cambio radical en la vida del recluso, al que se le priva del

¹⁰ Ibid., Pág. 313

¹¹ Ibid., Pág. 314

hogar, del trabajo, de sus amigos, de la familia, de su identidad, de sus relaciones sexuales, de sus derechos políticos, de la autonomía de la seguridad, etc¹². Esta privación de libertad suele marcar el comienzo de la llamada desviación secundaria: el comienzo de la carrera criminal. El penado sufre el impacto físico y psíquico de la cárcel que deteriora irreversiblemente su personalidad, y poco a poco, asume esa condición. El mero hecho de haber padecido una privación de libertad, sin más, implica un grave demérito social, y limita substancialmente las expectativas del penado, tanto en el ámbito interpersonal, relacional, como laboral, profesional, social, etc. La sociedad espera que el expenado vuelva a delinquir, pronóstico que genera una serie de actitudes negativas respecto a aquél, tales como rechazo, aislamiento, marginación. Dicho clima hostil es interiorizado por el ex-recluso quien se comportará en la forma que se espera lo haga, cerrándose de este modo el perverso círculo vicioso profecía que se cumple a sí misma¹³.

1.4.4. Control Social del Delito

Toda sociedad o grupo social necesita una disciplina que asegure la coherencia interna de sus miembros, por lo que se ve obligada a desplegar una rica gama de mecanismos que aseguren la conformidad de estos con sus normas de conducta. Por control social se entiende, el conjunto de Instituciones, estrategias y sanciones sociales que pretenden promover y garantizar el sometimiento del individuo a determinados modelos y normas comunitarias, para esto la comunidad se sirve de dos clases de instancias o portadores del control social:

❖ Instancias Informales. La familia, la escuela, la profesión, la opinión pública, etc.

❖ Instancias Formales. La policía, la justicia, la administración penitenciaria.

Cuando las instancias informales de control social fracasan, entran en funcionamiento las instancias formales, que actúan de modo coercitivo e imponen sanciones distintas de las sanciones sociales: sanciones estigmatizantes que atribuyen al infractor un singular estatus, desviado, peligroso, delincuente.

¹² Calderón Maldonado, Luís Alexis. **Materia de Enjuiciamiento Criminal**. Segunda Edición. Guatemala. Editorial Textos y Formas Impresas. 2,002 Pág. 39

¹³ Silva Sánchez, Jesús-Maria Op. cit.. Pág. 314

La efectividad de un sistema de control social penal no depende tanto de la mayor efectividad del control social formal, sino de la integración o sincronización del control social formal e informal¹⁴.

El objeto de la Criminología es el estudio causal-explicativo de la conducta desviada, el conocimiento de las formas de aparición y desarrollo como fenómeno social e individual¹⁵.

1.5. Funciones de la Criminología

- a) Informar a la sociedad y a los poderes públicos sobre el delito, el delincuente, la víctima y el control social.
- b) Aportar un núcleo de conocimientos más seguros que permitan comprender científicamente el problema criminal, prevenirlo e intervenir con eficacia y de modo positivo en el hombre delincuente¹⁶.

1.6. Clasificación

El criminólogo aporta un conocimiento específico para poder explicar, entender, comprender, proponer e intervenir tanto sobre acontecimientos singulares (casos), como sobre los fenómenos sociales que conforman, tensiones y conflictos relacionales, inseguridad, delincuencia, etc¹⁷.

La Criminología puede ser clasificada, de acuerdo a los modelos criminológicos existentes, que son:

1. **Modelo Tradicional:** El delito es tratado como un fenómeno individual, buscando las causas de la criminalidad en las ciencias naturales¹⁸.

¹⁴ García-Pablos, Antonio. Op cit. Pág. 67

¹⁵ Juárez Elías, Franklin. Op cit., Pág. 15

¹⁶ García-Pablos, Antonio. Op cit., Pág. 71

¹⁷ **FUNDACION CANARIA ESCCRI** 2006 www.esccri.org/criminologia.htm - 12k 17 de junio de 2007

¹⁸ Reyes Calderón, José Adolfo. **Criminología**. Segunda Edición. México. Editorial Cardenas. 1998. Pág. 10

2. **Modelo Liberal:** El delito es considerado como un hecho social y estudia los factores que contribuyen a generar la criminalidad¹⁹.

3. **Modelo de Nueva Criminología:** Analiza la epistemología de las escuelas criminológicas, encaminando su estudio al origen, beneficio, perjuicio y aplicación de la ley penal, así como la naturaleza y destino del infractor.

4. **Modelo del Cuarto Enfoque Criminológico:** una explicación a través del derecho administrativo sancionatorio, combate el fenómeno del crimen en el hombre mismo, un hombre verdaderamente nuevo, creativo, libre, capaz y ético que pueda decidir qué hacer y qué no hacer, sin la intervención directa del Estado, que deberá volverse un amable componedor, sólo para aquellos delitos gravísimos, que mantengan la convivencia y eviten la venganza privada²⁰.

Es posible la separación de la Criminología, de acuerdo a las concepciones que sobre la misma se tengan, las cuales quedan contenidas en los modelos criminológicos relacionados y pueden ser agrupados en los siguientes enunciados:

1.6.1. Criminología Académica: Aquella que tiene por finalidad la explicación de la historia, teorías, métodos, aplicación, etc., de la ciencia en estudio con el solo objeto de la enseñanza, para la cual se sistematiza. Señala lo que se ha hecho en la materia y lo que debe hacerse.

1.6.2. Criminología Analítica: Aquella que analiza la Criminología y la política criminal con el objeto de determinar si han cumplido su cometido. Supervisa lo hecho, lo que se hace y no se hace e indica futuras realizaciones.

1.6.3. Criminología Científica: Conformada por el conjunto de conceptos, teorías, resultados y métodos que se refieren a la criminalidad como fenómeno individual y social, al delincuente, a la víctima, a la sociedad en parte, en cierta medida al sistema penal. No se organiza para fines didácticos sino, de investigación, de acuerdo con la serie de exigencias científicas y metodológicas. Persigue objetivos que pueden tener o no relación con necesidades prácticas²¹.

¹⁹ Loc. Cit.

²⁰ Ibid. Pág. 11

²¹ Ibid. Pág. 11.

1.6.4. Criminología Clínica: Es aquella que dedica su estudio al análisis del delincuente, individualmente visto, con el fin de investigar, comprender, describir, interpretar, y tratar su personalidad. En vez de un estudio global del fenómeno los seguidores de esta corriente optan por el caso particular. La definición que de ella propone Kinberg, ha encontrado muchos adeptos, la Criminología es toda una ciencia clínica que se ocupa de casos concretos para dar una explicación causal del delito, concebido como reacción de la personalidad individual ante una situación determinada, con el fin de encontrar un tratamiento racional y de eliminar las causas de los síntomas criminales.

Divisiones de la Criminología Clínica

Diagnóstico Clínico Criminológico:

Parte de la base, de que cada delincuente se trata de una individualidad biológica, psicológica y social, en donde cada uno llega de un modo distinto a la comisión de la conducta delictiva y por lo tanto debe ser estudiado, conocido y comprendido desde su historia familiar como lo es el aspecto personal y social, lo cual en definitiva brinda un diagnóstico criminológico en cuanto al perfil de personalidad criminológica y génesis de la conducta delictiva.

Tratamiento individual-familiar:

Es bastante conocido el concepto de que la familia es la célula primaria y fundamental de la sociedad. Indudablemente, la influencia de las características íntimas en la dinámica del grupo familiar primario, como la personalidad de los progenitores, las relaciones vinculares, antecedentes criminógenos, etc., marcan hondamente la formación del ser humano, dando como resultante, o no a un potencial delincuente o un delincuente habitual.

Debido a ello, todo tratamiento de rehabilitación no se debe circunscribir en el tratamiento del delincuente, sino también se deberá extender a su grupo familiar primario según corresponda.

Un profundo análisis de la base biológica de la criminalidad, de los factores hereditarios en familias de criminales, de estudios antropológicos, profundiza la importancia de los factores

psíquicos de la criminalidad, describe las distintas enfermedades mentales y las relaciona al delito, tales como la psicosis, neurosis, psicopatías, anormalidades sexuales, etc.

Medidas Preventivas:

La prevención tiene por objeto tratar de evitar nuevos comportamientos delictivos, la reincidencia delictiva y la persistencia en la violencia.

Se debe buscar la forma de no imponer penas graves a los delincuentes, para fomentar una cultura no de un derecho represivo, sino de un derecho regenerativo, y así comprender que si en una época el derecho penal fue considerado como el derecho de los pobres y miserables, ello atendía a los graves problemas sociales que estos afrontaban y en los cuales se desenvolvían, situación que indudablemente los orillaba más al crimen, por lo tanto, sería injusto que se condene a penas excesivas que únicamente han traído una injusticia social, pues si existen problemas de pobreza, de injusticia, de delincuencia y de marginación, tiene en consecuencia, hombres que se han envuelto y desarrollado en ese medio, es indudable que se condena gravemente a esos hombres que son el resultado de la desigualdad social que ha existido en el país, gente sin educación, sin empleo y privados de todos aquellos privilegios sociales que solo alcanzan algunos cuantos y todavía después de que son marginados y cometen un delito, doblemente se les condena a vivir en prisiones que lejos de cumplir con una función readaptativa, los hacen mejores delincuentes y los integran a la sociedad como miembros más peligrosos.

1.6.5. Criminología como Ciencia Causal: Tendencia que considera la Criminología como aquella ciencia que estudia las causas individuales y sociales con fines de diagnosis y prognosis.

1.6.6. Criminología Crítica o Radical: Tendencia reciente fundamentada en la bautizada como filosofía del derecho penal, expuesta por Quinney, y en la naturaleza problemática de la ley de las instituciones. Debido a que es por excelencia política, se denomina también politología del delito o Criminología Crítica. Agrupa ideas de los Schwendingers, Cohen, Plat, Versele, Kauffman y de los creadores de la Nueva Criminología. Su atención no se dirige a la modificación del

delincuente, que es secundario, sino al sistema total y a la ley, que constituye el principal instrumento del Estado²².

1.6.7. Criminología de la Reacción Social: Conjunto de teorías que hace énfasis en el estudio de la actuación de la audiencia social, mediante tres procesos diversos de criminalización: i) Cómo se manifiesta la reacción social criminalizando conductas anteriormente consideradas lícitas, a través de la creación de normas; ii) Cómo esta reacción operándose en el terreno representativo institucional concreto es una variable interviniente en la criminalización de individuos; iii) Cómo esta reacción contribuye a la criminalización de la conducta desviada y a la perpetración del rol delictivo, mediante la oposición de etiquetas y amplificación de la desviación. Esta Criminología abarca las orientaciones del etiquetamiento, el estereotipo y la estigmatización.

1.6.8. Criminología Precientífica: Nombre con que se conocen las opiniones de algunos personajes en relación con la delincuencia, antes de las observaciones de Lombroso; antecedentes de la real iniciación en Criminología pueden ser las ideas de Tomas Moro, Montesquieu, Voltaire, Lavatergall Spurzheim, Lauvergne, Della Porta de la Chambre, Niquezio, Prinel, Morel, Despine, Maudsley, Ray²³.

1.6.9. Criminología Sintética: Corriente que considera a la Criminología como la encargada de recopilar los datos obtenidos por otras ciencias o disciplinas, organizarlos y coordinarlos en todo lo referente al delito y al delincuente, especialmente los aportados por la psicología y sociología, antropología, psiquiatría, etc. La fusión de ellos daría la perfecta síntesis, la Criminología.

1.6.10. Criminología Sociológica: Nombre genérico con el cual se conocen aquellas teorías cuyo énfasis es hecho en el aspecto sociológico de la criminalidad, particularmente obra de los norteamericanos. Se incluyen los trabajos de Sutherland, Shw-Mckay, Cohen, Matza, Cloward y Ohlin, Sellin, etc.

1.6.11. Criminología Unitaria: Para esta concepción la Criminología no es una mera síntesis, sino un engranaje que conforme un todo intrínsecamente relacionado, por encima de cualquier

²² Ibid. Pág. 12

²³ Ibid. Pág. 13.

dirección específica, sea sociológica, psicológica, antropológica, psiquiátrica, jurídica, etc. Como asevera Goppinger, de la misma manera que el médico no observa el enfermo sólo desde puntos de vista químicos, físicos o sociales, sino con una óptica superior, la Médica, aunque emplea los análisis de estas ciencias en el diagnóstico y en la terapia, también la Criminología debe esforzarse por contemplar su objeto, ya se trate del delincuente en sus interdependencias sociales, de la totalidad del fenómeno crimen como tal, no sólo desde puntos de vista sociológicos, biológicos, psicológicos o dogmáticos, etc., sino con una visión Criminológica superior. La Criminología cumple una función unitaria; pero no coordinando o sintetizando las conclusiones de cada una de las ciencias penales particulares, sino reduciendo a la unidad a la antropología criminal y a la sociología criminal, que pierden así sus autonomías respectivas²⁴.

1.6.12. Criminología Socialista: La Criminología socialista es la ciencia que conoce y estudia las causas de los delitos, los métodos para su estudio y los medios para prevenirlos en la sociedad socialista²⁵.

1.7. Regulación Legal

La Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 19 establece que: El sistema penitenciario debe tender a la readaptación social y a la reeducación de los reclusos y cumplir en el tratamiento de los mismos, con las siguientes normas mínimas;

a) Deben ser tratados como seres humanos; no deben ser discriminados por motivo alguno, ni podrá infringírseles tratos crueles, torturas físicas, morales, psíquicas, coacciones o molestias, trabajos incompatibles con su estado físico, acciones denigrantes a su dignidad, o hacerles víctimas de exacciones, ni ser sometidos a experimentos científicos;

b) Deben cumplir las penas en los lugares destinados para el efecto. Los centros penales son de carácter civil y con personal especializado; y

²⁴ Ibid. Pág. 14.

²⁵ Ibid. Pág. 15.

c) Tienen derecho a comunicarse cuando lo soliciten, con sus familiares, abogado defensor, asistente religioso o médico, y en su caso, con el representante diplomático o consular de su nacionalidad.

La infracción de cualquiera de las normas establecidas en este artículo, da derecho al delito a reclamar del Estado la indemnización por los daños ocasionados y la Corte Suprema de Justicia ordenará su protección inmediata.

El Estado deberá crear y fomentar las condiciones para el exacto cumplimiento de lo preceptuado en este artículo.

La ley del Sistema Penitenciario, Decreto 33 – 2006 en el artículo 10 establece el Principio de Humanidad. Toda persona reclusa será tratada con el respeto que merece la dignidad inherente a todo ser humano. Queda terminantemente prohibido infringirles a las personas reclusas torturas físicas, psíquicas o morales, coacciones o trabajos incompatibles con su estado físico, acciones denigrantes a su dignidad o hacerle víctima de exacciones, así como también someterlo a experimentos científicos.

En el artículo 28 establece el derecho a la readaptación social y reeducación. Las autoridades penitenciarias tienen la obligación de diseñar y ejecutar programas de actividades dirigidos a brindar capacitación formal e informal en el área educativa, laboral, profesional y de desarrollo personal de las personas reclusas, conjuntamente en estas, la persona reclusa tiene derecho a participar en los mismos de acuerdo con sus intereses y necesidades personales.

El artículo 56 establece que el Régimen Progresivo es el conjunto de actividades dirigidas a la reeducación y readaptación social de los condenados mediante fases, en donde se pone de manifiesto el progreso de su readaptación.

El artículo 57 establece las Fases del Sistema Progresivo:

- a) Fase de Diagnóstico y Ubicación;
- b) Fase de Tratamiento;

- c) Fase de Prelibertad; y
- d) Fase de Libertad Controlada.

En el Reglamento de Prisiones, Acuerdo 1604-2006 en el artículo 76 establece la Reeducción así: Se impartirán en las respectivas Granjas, instrucción de carácter académico, cívico, social, higiénico, artístico, físico, ético, y otros similares de utilidad para apoyar la reeducación de los internos, los cuales serán impartidos por persona especializada con el objeto de erradicar la toxicomanía, el alcoholismo y cualquier otra clase de adicción o enfermedad.

CAPÍTULO II

PENA

CONCEPTOS GENERALES

2.1. Antecedentes

La pena nació como venganza y con el tiempo se transformó y adquirió diversos caracteres y propósitos, más acordes con las necesidades sociales y con la evolución del pensamiento de la época. El estudio de la pena correspondía a una de las ramas de la Criminología, llamada penología, la que profundiza en su estudio.

En la antigüedad se castigaba con el fin de reprimir, eliminar al delincuente y provocar una reacción de escarmiento dirigido a los demás. Se creía que cuanto más cruel fuera una pena, más eficaz sería. La pena principal era la capital o de muerte, porque al eliminar al delincuente y algo era seguro: ese sujeto no volvería a delinquir. Luego surgieron otras penas, como los trabajos forzados, las corporales que causaban dolor físico y afectación psicológica y las infamantes, que causaban descrédito social, desprecio y deshonor frente a los demás, creyéndose que con la vergüenza escarmentaría el sujeto. También existió la pena pecuniaria pero generalmente como accesoria. Cuando las ideas humanísticas empezaron a influir en quién imponía justicia, la pena tendía a corregir más que castigar²⁶.

El origen de la pena en la sociedad jurídicamente organizada se pierde en el transcurso del tiempo, tanto más si se ve que las características de las penas en la actualidad, son diversas a las utilizadas por los antepasados que basándose en el cumplimiento de un castigo, se imponían directa y cruelmente. El origen de la pena, ha de buscarse en la edad media; comienza entonces una paulatina labor del Estado para abstraer las reacciones individuales y concentrarlas legalmente en la pena, y así se llega hasta el siglo XVIII con el concepto de que la pena depende de un orden colectivo.

²⁶ Reyes Calderón, José Adolfo. Op. cit., Pág. 18.

Existían varios tipos de penas crueles e inhumanas de tipo corporal utilizadas en la época de la venganza pública, la que se puede denominar como la etapa del sadismo y la crueldad. En la que el hombre vertía todo su instinto sanguinario contra los de su misma especie, con el pretexto de castigar en nombre de la comunidad, a quien había cometido un delito. Lo peculiar de esta etapa punitiva es que constituye el cuerpo del condenado como el único bien accesible y sobre el que se pueden causar todos los daños y sufrimientos para que el sujeto escarmiente y no vuelva a delinquir, como ejemplos; La picota, que consistía en colocar al individuo en un aparato comúnmente de madera, se usó en tiempos antiguos y tenía tres orificios en los que quedaban asidas las manos y la cabeza. De esta manera el condenado quedaba expuesto a las burlas de la población e inclusive se le podía injuriar, escupir o arrojarle piedras; los azotes, consistían en golpear el cuerpo del condenado con un azote o látigo; la mutilación consistía en cortar una parte del cuerpo, comúnmente las manos y los dedos, a los ladrones, y actualmente como medio para obtener la confesión se practicó el arrancar las uñas, picar los ojos, quemaduras en diversas partes del cuerpo, etc.²⁷.

2.2. Etimología

Etimológicamente, al término pena se le han atribuido varios significados en la historia del Derecho Penal, así se dice que la misma se deriva del vocablo Pondus, que quiere decir peso, otros consideran que se deriva del sánscrito Punya, que significa pureza y virtud, valores espirituales que debía alcanzar el delincuente a través del sufrimiento por el delito cometido; y por último se considera que proviene de la palabra latina poena que significa castigo o suplicio. En cuanto a la terminología jurídica, en el medio y en sentido muy amplio se habla de pena, sanción, castigo, condena, punición, etc. Sin embargo se entiende que desde el punto de vista strictu sensu estos términos pueden tener diversos significados.

2.3. Definición de Pena

Es la privación de un bien, previamente prevista en la ley, impuesta en virtud de proceso al responsable de una infracción penal. La justicia exige proporcionalidad entre el delito cometido y la pena prevista para aquél²⁸.

²⁷ Landrove Díaz, Gerardo. **Las Consecuencias Jurídicas del Delito**. Tercera Edición. España. Editorial Tecnos S.A. 1,991. Pág. 41.

²⁸ **Diccionario Jurídico Espasa**. España. Editorial Espasa Calpe S.A. 1,998. Pág. 735

Para los penalistas contemporáneos es el cumplimiento de lo determinado en una sentencia penal, es la real privación o restricción de bienes del autor del delito, que lleva a cabo el órgano ejecutivo para la prevención especial y determinada en su máximo por la culpabilidad y en su mínimo por la repersonalización. Esta definición cambia totalmente la idea que dio nacimiento al concepto de pena, que era castigo o sufrimiento, pues al hablarse de repersonalización es indudable que se guían conforme a las ideas modernas imperantes sobre la pena de prisión cuando se afirma que la finalidad de la misma, ya no es el castigo, sino readaptación o rehabilitación del delincuente²⁹.

2.4. Concepto

Pena es el castigo impuesto por autoridad legítima, especialmente de índole judicial, a quien ha cometido un delito o falta³⁰.

Es la privación o restricción de bienes jurídicos, impuesta conforme a la ley por los órganos jurisdiccionales, al culpable de una infracción penal³¹.

2.5. Evolución de la Pena

La pena ha pasado por cinco etapas históricas:

- Primera Etapa. Primitiva, en la cual se encuentra el aspecto simplemente de la pena, venganza, cada quien se desquitaba como podía. La primera limitación fue llamada; Ley del Talión,
- Segunda Etapa. La pena tiene un aspecto religioso, se da el derecho a castigar a los sacerdotes, más que al poder civil,
- Tercera Etapa. Aquí la pena tiene un fundamento ético; en esta etapa la pena tiene el sentido de castigar y moralizar al delincuente, siempre tomando en cuenta la pena como un ejemplo,

²⁹ Reyes Calderón, José Adolfo. **Penología**. Guatemala. PROFASR. URL.1,999. Pág. 24.

³⁰ Ossorio, M. Op. Cit. Pág. 733.

³¹ Mapelli, Borja y Juan Terradillos. **Las Consecuencias Jurídicas del Delito**. Tercera Edición. España. Editorial Civitas S.A. 1,996. Pág. 29

- Cuarta Etapa. Ferri la denomina ético jurídico, porque no solamente tiene los aspectos éticos, donde va a intervenir el mundo jurídico, sino también los principios ya conocidos y que da la Escuela Clásica de Derecho Penal,
- Quinta Etapa. Es la etapa social de la pena, el momento en el cual el delincuente es considerado más que como delincuente, como un enfermo social, y por lo tanto la sociedad tiene que hacerse cargo de él, lo que es muy diferente a que la sociedad lo castigue³².

Actualmente, una nueva división se va haciendo necesaria, y aunque los jueces continúan juzgando, la aplicación de la pena debe quedar en manos de nuevos especialistas, como los criminólogos y los penólogos³³.

2.6. Elementos

a) Es un sufrimiento: Ya que dicho sufrimiento proviene de la restricción o privación que se impone al condenado de bienes jurídicos de su pertenencia, tales como la libertad, la propiedad e incluso la vida.

b) Impuesta por el Estado: Impuesta por órganos judiciales respectivos, lo que deja fuera la posibilidad de penas particulares³⁴.

c) Es Personal e Intransferible: Recae únicamente sobre el penado.

d) Legal: Debe ser establecida por la ley y dentro de los límites por ella fijados, para un hecho previsto por la misma como delito. Elemento consagrado en el artículo 17 de la Constitución Política de la República de Guatemala³⁵.

2.7. Caracteres de la Pena

a) Personal:

La pena es personal por imponerle así, el principio de culpabilidad, se impone al autor culpable. Nunca puede extenderse, en contra de sus parientes próximos e incluso a sus siervos³⁶.

³² Arango Escobar, Julio Eduardo. **Sanción Penal o Sanción Pedagógica**. Primera Edición. Guatemala. 2006. Págs. 16, 17.

³³ Ibid. Pág. 18.

³⁴ Calderón Maldonado, Luís Alexis. **Pena de Muerte en Guatemala y Derechos Humanos**. Guatemala. Pág. 18.

³⁵ Ibid. P. 19.

b) Necesaria y suficiente:

Si sólo la prevención es función racional de la pena, carecen de justificación tanto las innecesarias como las insuficientes. La pena más cruel no es la más grave, sino la más inútil. La pena nunca es necesaria respecto al hecho pasado y tampoco lo es frente a quien no es peligroso, pero puede ser necesaria para crear inhibiciones en los demás. La pena no sólo ha de ser necesaria, se requiere que sea suficiente³⁷.

c) Pronta e ineludible:

Que la pena sea pronta e ineludible, es una exigencia de su finalidad de prevención general³⁸.

d) Proporcionada:

La pena ha de ser también proporcionada a la gravedad del delito. La búsqueda de proporcionalidad es tarea encomendada prioritariamente al legislador³⁹.

e) Individualizada:

La rígida proporcionalidad viene corregida por la individualización. La ley penal, como toda ley, responde a los principios de generalidad e igualdad. El legislador tipifica hechos, no puede tener a la vista personalidades concretas. Pero como la pena no se impone a hechos, sino a personas, y no a personas en abstracto, sino a individuos concretos, se exige su individualización⁴⁰.

2.8. Fin de la Pena

El fin atribuido a la pena por las diferentes concepciones penales es muy diverso. En este punto predominan dos principios opuestos: el de la expiación o retribución, que da a la pena un sentido de sufrimiento, de castigo impuesto en retribución del delito cometido y el de la prevención, que aspira, como su nombre lo indica, a prevenir la comisión de nuevos delitos⁴¹. La contrariedad entre los principios de la pena castigo y la pena-prevención culmina en la orientación penológica

³⁶ Mapelli, Borja y Juan Terradillos. Op. cit., Pág.47.

³⁷ Ibid. P.48.

³⁸ Ibid. P. 49.

³⁹ Ibid. P. 51.

⁴⁰ Ibid. P. 52.

anglosajona que abandona por completo la idea de retribución y de castigo, sustituyéndola por la de tratamiento, sobre la base del estudio de la personalidad del delincuente y encaminado a su reforma, a la separación de los no reformables y la prevención del delito. Por lo que propone brindar motivos que lo aparten del delito en el porvenir y sobre todo tender a su reforma y readaptación a la vida social.

La pena debe cumplir con los siguientes fines:

- a) De corrección: la pena debe de lograr corregir al sujeto, actualmente se habla de readaptación social.
- b) De protección: a la sociedad al mantener el orden social y jurídico.
- c) De intimación: debe funcionar de modo que inhiba a las personas para no delinquir.
- d) Ejemplarizante: debe ser una advertencia dirigida a la colectividad⁴².

2.9. Principios

Es importante, indicar que el Derecho Penal guatemalteco en general, entiéndase abarcado el sistema de penas, debe regirse a través de una serie de principios que afectan estrictamente a la sanción penal, encontrándose dentro de ellos:

2.9.1. Principio de Legalidad

Es un principio general, básico e ineludible en el Derecho Penal. El principio de legalidad impone que todo acto y sujeto se encuentra sometido a la ley previa y que nadie es superior a ella; este principio, a su vez, otorga al ciudadano garantías frente al poder punitivo del Estado.

Desde su inicial formulador, el insigne jurista alemán Anselm Feuerbach en el seno de la ciencia del derecho penal, hasta nuestros días, el principio de legalidad, se ha erigido en la prueba de las garantías penales en sentido estricto, desde las que además pueden derivarse naturalmente. Así, se ha distinguido el principio de legalidad criminal, *nullum crimen sine lege*, el principio de

⁴¹ Roxin, Claus. **Derecho Penal. Parte General. Fundamentos. La Estructura de la Teoría del Delito.** Segunda Edición. España. Editorial Graficas Rogar, S. A. Navacarnero 2,001 Pág. 81

⁴² Calderón Maldonado, Luis. Op. cit., Pág. 25

legalidad penal, *nullum pena sine lege*, y el principio de legalidad en la ejecución de la pena, *nulla pena unsi per gradicio legale*. Es decir no hay delito ni pena sin una Ley anterior que así lo establezca. Asimismo, a una persona no se le puede imponer, ni hacer ejecutar una sanción, sin un juicio justo y de conformidad con la legislación procesal y de ejecución. Se ha dicho recientemente que el principio de legalidad es el eje diamantino sobre el que ha de girar el Derecho Penal en un Estado de Derecho.

2.9.2. Principio de Utilidad de la Intervención Penal

Uno de los requisitos inherentes al respecto de este principio lo constituye la capacidad de idoneidad y eficacia por parte del Derecho penal para prevenir y evitar delitos de modo que cuando una sanción penal no cumple con su función de prevenir los delitos de conformidad con el principio citado debe buscarse otro tipo de sanción que tienda a cumplir con dicha finalidad.

Beccaria, dice: más importante que la gravedad del castigo es la seguridad de que se impondrá alguna pena y señala que debe de ser suficiente una pena inferior⁴³.

2.9.3. Principio de Subsidiariedad del Derecho Penal

En un Estado social es necesario el mayor bien social con el menor costo social. Además señala que debe existir una combinación entre la mejor utilidad del Derecho hacia la víctima con el menor sufrimiento hacia el procesado. Es importante establecer que si se aplica el Derecho penal como última ratio en un determinado hecho delictivo, es necesario también tomar en cuenta la posibilidad de no aplicar directamente la pena de prisión, sino que, debe observarse primero la existencia de otros mecanismos menos drásticos, que lleven consigo la misma finalidad⁴⁴.

2.9.4. Principio de Humanidad de las Penas

Este principio básicamente se refiere a la dignidad personal del condenado, o sea lo que trata es de evitar penas inhumanas y degradantes a los delincuentes; como consecuencia su objetivo

⁴³ Mir Puig, Santiago. **Derecho Penal Parte General**. España. Editorial Bosch. 1,991. Pág. 88

⁴⁴ Ibid. Pág. 89

radica en que no se impongan penas que actúen en forma grave y dañen la situación personal del reo.

Desde la época del iluminismo se ha luchado contra las penas crueles aplicadas en la época de la venganza privada y la venganza divina, por considerarlas totalmente inhumanas y en la actualidad todavía se lucha por evitar que las penas impuestas lleven consigo esa misma característica.

Se entiende que una pena que no resocializa es una pena inhumana, por lo cual ha sido constituido el argumento para la lucha contra las penas demasiado largas y la humanización de la cárcel. Respecto a las penas largas, el proceso de humanización de las penas se centra fundamentalmente en la lucha contra la cadena perpetua, así como aquellas penas extremadamente largas cuyos efectos desocializadores son evidentes. Habrá quien diga que en Guatemala no hay cadena perpetua, pero hay que saber que el promedio de vida de un guatemalteco en nuestro país es de sesenta años de edad, y tenemos penas de hasta cincuenta años, las cuales por lógica no se pueden imponer sino cuando el sujeto sea mayor de 18 años de edad, entonces, será que no tenemos en una forma disfrazada la cadena perpetua.

Un tiempo excesivo acentúa todos los efectos negativos de la cárcel, impidiendo al sujeto reincorporarse a la libertad⁴⁵.

2.9.5. Principio de Proporcionalidad

La pena que establezca el legislador al delito, deberá ser proporcional a la importancia social del hecho. En este sentido, no deben de admitirse penas o medidas de seguridad, exageradas o irracionales en relación con la prevención del delito.

Hay que distinguir dos exigencias:

- 1) La pena debe ser proporcional al delito, es decir, no debe ser exagerada.

- 2) La proporcionalidad se medirá en base a la importancia social del hecho.

⁴⁵ Madrazo, Sergio y Danilo Madrazo. Op cit. Págs. 89, 90

La necesidad de la proporcionalidad se desprende de la exigencia de una prevención general capaz de producir sus efectos en la colectividad. De este modo, el Derecho Penal debe ajustar la gravedad de las penas a la trascendencia que para la sociedad tienen los hechos, según el grado de afectación al bien jurídico⁴⁶.

A partir de la función de tutela de intereses que se le atribuye al Derecho Penal; se afirma que la pena debe ser la adecuada y la proporcionada a dicha necesidad del mandato constitucional, a su readaptación social y a la reeducación de los reclusos. Y esto se logra, sin dejar ninguna duda, evitando en lo posible la separación de este sujeto del ámbito comunitario, ya que su distanciamiento fomentaría todo lo contrario con los efectos desocializadores inherentes a una tal marginalización.

2.9.6. Principio de Resocialización

Cuando a un sujeto se le impone una sanción penal, esta debe ir orientada a su readaptación social y a la reeducación de los reclusos. La reinserción social debe ir encaminada a educar al condenado para la convivencia social, ya que todo individuo por su propia esencia natural se obliga a relacionarse y comunicarse entre si, como consecuencia es necesario que el condenado al cumplir la pena que le fue impuesta se encuentre en una situación normal y apta para enfrentarse y convivir con la estructura social de su comunidad.

Barbero Santos afirma que resocializar no significa otra cosa que el sujeto lleve una vida sin cometer delitos, no que haga suyos los valores de una sociedad que puede repudiar. Es decir, que hay que tender a una resocialización democrática en la que se propicie simplemente a que el expenado no vuelva a delinquir, sin pretender ningún cambio en su mentalidad ni en su propia idiosincrasia⁴⁷.

2.9.7. Principio de Culpabilidad

Este principio ha dado lugar en su desarrollo histórico a la sedimentación de una serie de subprincipios que rigen tanto la fase de previsión legislativa, como la de la aplicación de la

⁴⁶ Mir Puig, Santiago. **Derecho Penal Parte General**. España. Editorial Bosch. 1,998 Págs. 99,100

sanción penal. Este principio es expresión de un derecho penal basado en el hecho cometido y no en el carácter o la forma de ser de las personas. Dentro de este principio es necesario estudiar:

- La responsabilidad por el hecho: consiste en el derecho penal de acto, es decir sancionar a las personas por la conducta que tenga como punto de partida una dañosidad social evitable, es decir, una conducta que constituya un injusto penal material,
- La responsabilidad personal: sancionar a las personas por su forma de ser, de actuar, por su ideología, por su raza o condición, por su forma de vida o por su personalidad; y,
- La exigencia de dolo o culpa: es decir, evitar que la persona responda por todas las consecuencias que se desencadenan de su conducta. Únicamente las conductas dolosas, intencionales o culposas, es decir, imprudencia pueden dar lugar a una imputación de responsabilidad penal⁴⁸.

Si no hay dolo o imprudencia la conducta, desde ya es atípica, no es que no esté penada, es que ni siquiera existe infracción punitiva. Por su parte, como ya quedó establecido, el principio de proporcionalidad derivado de la justicia como valor superior del ordenamiento penal, así como el de culpabilidad, atienden a que la pena establecida por la ley guarde proporción con la gravedad de la infracción y con el grado de culpabilidad del infractor como lo es la plena imputabilidad, imputabilidad disminuida, error de prohibición vencible, menor exigibilidad de adecuar la conducta a la norma.

El grado determinado por diversos factores, entre los que destacan conforme al artículo 65 del Código Penal los siguientes puntos:

- El grado de injusto penal. La graduación del injusto penal se realiza a partir del análisis del desvalor de acción y del desvalor del resultado.
- El grado de culpabilidad. La graduación de la culpabilidad viene dada por el análisis de los distintos elementos de esta categoría:
 - La capacidad de culpabilidad.
 - El conocimiento de la prohibición o antijuridicidad de la acción.

⁴⁷ Madrazo Sergio y Danilo Madrazo. Op cit. Pág. 89

⁴⁸ Loc. Cit.

- El grado de exigibilidad de la conducta.

- Finalmente, desde una perspectiva propiamente de prevención especial, debe analizar el grado de necesidad de pena en el sujeto, para el caso concreto. Es decir, una evaluación sobre las consecuencias que la pena va a tener en la vida del sujeto y cómo pueden aumentar procesos de marginalización o exclusión social.

2.10. Individualización de la Pena

2.10.1. Alcance del Concepto de Individualización de la Pena

La individualización de la pena es el acto por el cual el juez pondera la infracción a la norma y la transforma en una medida de pena determinada. Es el momento judicial en donde el juez tiene que cuantificar la culpabilidad del autor en términos de pena.

2.10.2. Teoría Sobre el Proceso de Individualización de la Pena

2.10.2.1. Teoría de la Unión de los Fines de la Pena

Esta teoría dialéctica se basa en tres etapas: la conminación legal, la medición judicial de la pena y la ejecución de la pena, que también es susceptible de dividirse en las fases que atraviesa la pena en relación a la actividad del Estado, ya sea como función del legislativo, judicial o ejecutivo.

❖ Conminación Legal:

Etapa de intervención exclusiva del legislador, que tiene como fin último la prevención general, pues a los individuos de una comunidad les dirige una amenaza consistente en que si violan las expectativas del Código penal, serán sancionados con una pena que tiene como objetivo la protección de los bienes jurídicos de la sociedad y el cumplimiento de prestaciones públicas fundamentales. Específicamente es a través de esta fase donde se establece la motivación dirigida

a los ciudadanos para que se abstengan de cometer hechos delictivos y lograr objetivamente que sus conductas se adecuen al comportamiento deseado por la sociedad.

Las sanciones que se utilizan como forma de disuadir a las personas para que se abstenga de cometer delitos, pueden ser de privación de libertad, de otros derechos, de multa y la pena de muerte.

❖ Medición de la pena:

En esta fase interviene la administración judicial, se da cuando los jueces en el momento de emitir la sentencia imponen una sanción al sujeto por violar las prescripciones del Código penal, teniendo en cuenta que la sanción no deberá sobrepasar la culpabilidad de autoridad y que además tendrá que llevar la finalidad de reinserción social.

Como consecuencia se puede indicar que se lleva a cabo dos tipos de prevención:

- La prevención general, cuando se le impone la pena al sujeto ya que de esa manera la sociedad observa, que la amenaza se hizo efectiva, confirmando así la seriedad de la conminación; y,
- la prevención especial en virtud que se intimida al condenado ante la comisión de un nuevo delito y se le aplica una sanción que lleva consigo el objetivo resocializador. En esta fase los jueces entran a valorar los criterios preventivos de cada una de las sanciones que pueden imponer.

En la mayoría de los casos de imposición de una pena, existe un elemento de prevención especial ya que intimidará al delincuente a no reincidir y mantendrá a la sociedad segura de este al menos durante el cumplimiento de la condena.

❖ La Ejecución de la Pena:

Aquí se corroborarán los fines anteriores de la pena, pero con el objetivo exclusivo de lograr la resocialización del delincuente con forme a la prevención especial, sin admitir tratamientos coactivos que interfieran en la personalidad del penado ya que lesionan la dignidad del hombre, cuya imagen como ser autónomo y libre debe de respetarse en la ejecución de la pena; debe

subrayarse que en cierta forma tampoco se descuida la prevención general ya que cuando se cumple la pena, la sociedad comprueba que la amenaza si se ejecuta.

Considera que cada una de las teorías cumple una función específica con relación al sistema penal: la prevención general se usa para al momento de establecer la pena de un determinado delito, en donde se valora socialmente la conducta a partir del bien jurídico tutelado. Sin embargo, al momento de la determinación de la pena entra a jugar la retribución, de tal manera que el juez queda vinculado exclusivamente a la culpabilidad del autor, y no puede ir más allá de dicha culpabilidad, aquí se ve reflejado el principio de legalidad.

Las penas, por razón de prevención especial si pueden tratar de evitar la desocialización del sujeto tal como la pérdida del trabajo, la pérdida de relaciones familiares, etc. Prolongar la duración de la pena por razones de prevención especial más allá de la culpabilidad es considerado inadmisibles. La posibilidad de admitir una pena por debajo de la culpabilidad sería posible, en la medida en que se demuestre las ventajas para la prevención especial y una no significativa pérdida en las funciones de prevención general.

2.11. La Necesidad de la Pena

Para dar paso al principio constitucional de resocialización, se considera que, esta orientación se tendrá que hacer efectiva por medio de un cumplimiento exacto y cabal de la función de la pena, que es la de proteger bienes jurídicos a través de la prevención de delitos. Consecuentemente se asegura que este objetivo resocializador es sumamente difícil obtenerlo a través de la prisión; la pena de prisión ha servido verdaderamente a la justicia, o ha sido otro motivo de injusticias. En la prisión no existe un elemento corrector legítimo real. El producto de la prisión es un sujeto más resentido con la sociedad y jamás rehabilitado.

Por ello se puede mencionar a Aristóteles, quien señaló: que el problema de un país no es problema de existencia de más o de menos leyes, sino que éstas se encaminen y se orienten a la realización de la justicia o San Agustín quien manifestó:

Una ley injusta no es ley, y en el Antiguo Testamento: Proverbios 21:21 que señala; El que sigue la justicia y la misericordia, hallará la vida, la justicia y la honra⁴⁹.

⁴⁹ **¿La pena de prisión ha servido verdaderamente a la justicia?** Perú.
www.monografias.com/trabajos25/prision/prision.shtml - 40k - 23 de junio de 2007

Por ello, en los últimos años, la doctrina especializada ha trabajado arduamente para conseguir los medios más eficaces en orden a cumplir los objetivos del Derecho penal y es evitar, en la medida de lo posible, el encarcelamiento y la desocialización del delincuente. Según Ferrajoli, pasar más de quince años en prisión provoca la despersonalización de los reos⁵⁰. En la actualidad existen ciertos argumentos que determinan y aconsejan la reducción de la pena de prisión, en virtud de que a la cárcel la consideran innecesaria para obtener el fin de la prevención general y contra indicatoria respecto de los fines de prevención especial y de la resocialización, porque es altamente traumática y estigmatizante; además niega y frustra todos aquellos atributos que un individuo debe y necesita desarrollar para convertirse en un buen ciudadano.

Las investigaciones criminológicas apuntan a que la duración de la reclusión no debe superar de forma continuada los quince años, afirma Jescheck. Por encima de ese tiempo comienzan a aparecer graves trastornos en la personalidad, muy difíciles de reparar⁵¹.

Es importante señalar que en el transcurso de la ejecución de la pena, el condenado asume situaciones y modos de comportamiento, que implican normas y valores propios de la vida en prisión. El sistema de valores que se genera en la diaria y permanente interacción entre internos y personal penitenciario lleva en sí, como característica esencial, la radical contraposición con los fines de la ejecución de la pena. Si el objeto de la búsqueda de ésta es la de reconstruirle al condenado el sistema de valores de su anterior sistema social que él ha violado, pues entonces, la aculturación carcelaria provocará un sentido inverso, no sólo el mantenimiento de esa contradicción de normas y valores sino el nacimiento consecuente de la posibilidad de una recaída en el delito en caso de su libertad.

La asimilación más o menos lenta a la cultura de los internos en una institución penal es el objeto de un proceso de adaptación en el curso del cual quien cumple una condena atraviesa por diversos estados. Desde el shock inicial que razonablemente debe sentirse al ingreso en un medio ambiente donde todo es impuesto autoritariamente, pasando por etapas de conformidad y de

⁵⁰ Madrazo Sergio y Danilo Madrazo. Op cit. Pág. 49

⁵¹ Landrove Díaz, Gerardo. Op. cit., Pág. 66

rebeldía al orden, a las reglas, a las normas y rutinas establecidas; las emociones, el miedo en el futuro y la gran confusión realizan una tarea de deformación permanente de la personalidad.

El cumplimiento de las penas en ambientes donde las imposiciones, las contradicciones de distintas personalidades e incluso el ejercicio de la violencia son las características salientes que dan como resultado el fortalecimiento de los lazos subculturales en la permanente división entre los penados y la sociedad en general, provoca, no dejar de observar la crisis que padece la prisión, que siempre ha sido objeto de infinidad de estudios; fruto de ellos, se ha concluido la necesidad de limitar su utilización, para darle caso a la aplicación de otras medidas que no produzcan los efectos carcelarios y, que, sobre todo, se logre obtener y cumplir el mandato constitucional que es la resocialización del sujeto.

Con la resocialización como fin principal de la pena, ya no se trata simplemente de procesar, de condenar y de encarcelar a un determinado sujeto, sino se busca evitar que dicho sujeto además de cumplir con una pena, se resocialice en beneficio propio y de la misma sociedad. Por eso se indica que, en un Estado democrático, el sistema penal no sólo debe defender de los delincuentes a la sociedad, sino que ha de respetar la dignidad del delincuente y ofrecerle alternativas a su comportamiento criminal.

Por lo que las penas de larga duración no pueden tener cabida en un sistema penitenciario orientado a la resocialización, que aspira sobre todo a crear unas expectativas para una futura incorporación pacífica del penado en la sociedad⁵².

⁵² Mapelli, Borja; Juan Terradillos. Op. Cit. Pág. 69

CAPÍTULO III

PENA DE PRISIÓN

CONCEPTOS ESPECÍFICOS

3.1. Concepto de Pena de Prisión

La pena privativa de libertad es la reclusión del condenado en un establecimiento penitenciario en el que permanece privado de su libertad durante un tiempo determinado, previa sentencia judicial y ejecutada conforme a la legislación vigente de forma que favorezca la resocialización⁵³.

3.2. Antecedentes de la Pena de Prisión

Desde tiempos inmemoriales existió el encierro de los delincuentes, pero este no tenía realmente el carácter de pena, sino que se trataba de una medida cautelar, para asegurar la ejecución de las penas corporales, infamantes, y principalmente la capital, en donde esta fungía como antecámara de suplicios donde el acusado se depositaba a la espera del juicio. Las prisiones laicas en Europa medieval ya tuvieron un sentido de punición en sí mismas caracterizándose por la extrema crueldad contra los penados. En la segunda mitad del siglo XVI tímidamente se crearon prisiones organizadas para la reforma moral, corrección y reeducación de los reclusos. Sin embargo la reforma penitenciaria se inicia con la aportación de Howard, sobre la base de la imperiosa necesidad de humanizar tan riguroso régimen carcelario, aducía que en estos establecimientos se debía proporcionar al penado un régimen higiénico, alimenticio y de asistencia médica que alcanzase a cubrir sus más elementales necesidades; por lo que con el tiempo se crearon diferentes sistemas penitenciarios, entre ellos tenemos:

3.2.1. Sistema Filadelfico: Primer sistema penitenciario celular americano, surge en 1,829, denominado filadelfico o pensilvanico. Se caracterizaba por tener a cada recluso encerrado día y

⁵³ Mapelli, Borja; Juan Terradillos. Op. Cit. Pág. 67

noche en una celda, sin comunicación con los otros penados o el mundo exterior, tenía como objetivos el aislamiento, la incontaminación y el ascetismo, con base ético- religiosa⁵⁴.

Ventajas:

Evita el contagio entre presos profesionales y nuevos,

Imposibilita evasiones y movimientos colectivos,

Exige un mínimo número de funcionarios,

Produce un innegable efecto intimidatorio en la colectividad y el preso,

Purifica el alma del dolor del arrepentimiento derivado de la meditación.

Desventajas:

Incompatible con la naturaleza social del hombre,

Origina elevados gastos de mantenimiento,

Es perjudicial a la salud física y mental,

Aumenta los sufrimientos y disminuye las energías físicas y morales.

3.2.2. Sistema de Auburn: Surge en Nueva York, consistía en el aislamiento celular nocturno, trabajo y vida en común durante el día, bajo la regla del silencio, utilización de castigos corporales, prohibición de que el recluso recibiese visitas, inexistencia de todo tipo de ejercicio o distracción, pero sí de una elemental enseñanza de lectura, escritura y aritmética⁵⁵.

Ventajas:

Los establecimientos que se construyen son económicos,

El trabajo en colectividad es más productivo y de más fácil organización.

Desventajas:

Mucha utilización de castigos corporales.

⁵⁴ Ibid. Pág. 78

⁵⁵ Ibid. Pág. 79

La regla del silencio es contraria a la naturaleza humana, surge por ello el lenguaje sobre entendido.

3.2.3. Sistemas Progresivos: Estos fueron obra de directores de establecimientos penitenciarios que idearon diversos sistemas encaminados a encausar favorablemente el innato deseo de libertad de los reclusos. Se introdujo la idea de indeterminación de la pena; su duración dependía en parte, de la conducta del recluso en prisión. El trabajo y la buena conducta se convierten en factores decisivos en el cumplimiento de estas penas⁵⁶.

Lo esencial del sistema progresivo era distribuir el tiempo de duración de la condena en diversos períodos, en cada uno de los cuales se va acentuando el número de privilegios o ventajas de que puede disfrutar el recluso, paralelamente con su buena conducta y el aprovechamiento del tratamiento reformador de que es objeto.

La meta del sistema es doble:

- *Constituir un estímulo a la buena conducta; y
- *Lograr que este régimen consiga paulatinamente la reforma moral del penado y su preparación para la futura vida en libertad. Todo en base a la máxima individualización posible de las normas de tratamiento penitenciario y de la participación del penado en la vida de la comunidad penitenciaria.

Períodos:

- *Período de aislamiento celular; para el reconocimiento del recluso y las observaciones de sus características que determina su clasificación y envío al establecimiento más adecuado,
- *Período de vida en común; el penado es objeto de acción conjunta de los medios a disposición de la administración penitenciaria, instrucción, educación, cultura, trabajo y formación profesional,
- *Fase de preparación al recluso para la vuelta a la sociedad, fomentándose sus relaciones con el exterior, en forma de salidas, búsqueda de trabajo. Es el período de confianza o prelibertad,
- *La libertad condicional o bajo palabra.

⁵⁶ Ibid. Pág. 80

El primer período es en un establecimiento cerrado, los intermedios en semiabierto, y el de prelibertad en uno abierto.

3.2.4. La Prisión Abierta: El régimen abierto supone la aparición de un nuevo tipo de establecimiento penitenciario, privado de todo aparato de coacción y con específicas finalidades preventivas y resocializadoras⁵⁷.

Lo recomiendan para cierta categoría de reclusos: jóvenes, primarios, trabajadores agrícolas, etc. El buen funcionamiento depende de la selección del recluso y personal penitenciario, suprime éste régimen los tradicionales medios físicos de retención.

Ventajas:

Mejora la salud física y moral de los presos,

Las condiciones de vida se aproximan más a las condiciones de vida normal,

Mejoran las relaciones entre reclusos y con el personal penitenciario,

Atenúa las tensiones de la privación de libertad,

Posibilitan la solución del problema sexual carcelario.,

Son económicos en construcción y mantenimiento.

Desventajas:

Posibilidades de evasión,

Facilidad de establecer nocivas relaciones con el exterior,

Debilitación de la función de prevención general de la pena.

⁵⁷ Loc. Cit.

Aspectos Generales de la Prisión

3.3. Concepto de Prisión

Es una institución penitenciaria en la que tiene lugar el cumplimiento de la pena privativa de libertad. Se comprenden en esta expresión no sólo los establecimientos destinados a la ejecución de las penas, sino también los locales preventivos destinados a la retención y custodia de detenidos y presos, así como los de carácter especial, que son más bien centros hospitalarios, clínicas de desintoxicación de drogadictos, recintos psiquiátricos para enfermos y deficientes mentales o psicópatas, espacios de rehabilitación o reeducación social, y otras dependencias⁵⁸.

Penitenciaría es la cárcel en la que purgan su condena los penados a quienes se sujeta a un régimen que, haciéndoles cumplir con la sanción, al mismo tiempo va encaminado a su enmienda y mejora⁵⁹.

El psicólogo social Erwing Goffman incluye a las prisiones junto con los hospitales, psiquiátricos, campos de concentración, cuarteles, barcos, internados y conventos, entre las que llama instituciones totales. Establece que las características de estas instituciones son las siguientes:

- Estar sometido a una autoridad,
- Estar separados más o menos de forma radical, de su entorno,
- Que todo tipo de necesidades y aspectos de los internos están sometidos a un plan omnicompreensivo, hay un reglamento de la institución que regula toda la actividad que se desarrolla en la misma,
- Se intenta absorber la personalidad total del interno,
- Se elimina la usual separación entre ámbito de trabajo, del ocio y de la vivienda⁶⁰.

⁵⁸ Microsoft Corporation. **Biblioteca de Consulta Microsoft Encarta**. En CD ROM. Estados Unidos. 2004.

⁵⁹ **Nuevo Diccionario de Derecho Penal**. Segunda Edición. Colombia. Editorial Panamericana Formas e Impresos S.A. 2004. Pág. 766.

⁶⁰ Leganés Gómez, Santiago y Maria Ester Ortolá Botella. **Criminología Parte Especial**. España. Editorial Tirant lo Blanch. 1,999. Pág. 339

Goffman indica que la entrada en las instituciones totales supone la reducción del nuevo interno a un estado infantil, mediante la destrucción de su previo sentido de la identidad y su autoestima. Por ejemplo, el recluso pierde además de la libertad, el estatus que tenía en la calle: su trabajo, su situación socio-familiar, no puede utilizar sus propiedades, este pierde, en mayor o menor medida, su contacto con el mundo exterior y debe pedir permisos, para realizar actividades tan simples de la vida cotidiana como ducharse, telefonar, gastar dinero, enviar cartas, etc. Y todo ello porque se le exige una estricta subordinación y una deferencia que, en ocasiones, llega a lo servil. Su intimidad es violada puesto que es observado y controlado de forma casi permanente.

Todo este proceso hace que el recluso viva una degradación que viene a ser como una vuelta al estatus de un niño sometido a una excesiva disciplina, que para que sea cumplida se establecen recompensas o privilegios con elementos triviales y accesibles de la vida cotidiana, tales como ver a sus familiares, llamar por teléfono, y también mediante una serie de castigos que no son usados en una convivencia normalizada: aislamiento, uso de medios coercitivos, restricción de la posibilidad de recibir visitas. Así pues el recluso aislado del mundo exterior se convierte en un objeto, fácilmente incorporado por la maquinaria administrativa del establecimiento y manipulado por las rutinas propias de la institución total. Este que sometido a un proceso burocratizador, institucionalizador, en el que la institución busca absorber plenamente al recluso, quien, en ocasiones trata de evitarlo oponiéndose a la administración y a sus funcionarios, y uniéndose para ello a los demás reclusos: de esta forma surge ya el típico enfrentamiento entre presos y funcionarios.

Existen cuatro formas diferentes de adaptación al sistema por parte del recluso:

- Retirada. El recluso se evade psicológicamente de un tipo de vida que no le gusta, solo se preocupa por satisfacer sus necesidades básicas,
- Rechazo. El recluso se enfrenta con la institución y no quiere cooperar con la misma⁶¹,
- Colonización. El recluso hace de la institución su mundo, procurando vivir lo mejor posible dentro de las posibilidades de ésta, tratando de obtener el mayor número de las gratificaciones inmediatas existentes,

⁶¹ Ibid. Pág. 340

- Conversión. El recluso acepta el juicio que sobre él, tiene la institución y su personal y trata de convertirse en un recluso modelo.

Indica que los reclusos no suelen adoptar durante su permanencia en la prisión una sola de las diferentes formas de adaptación, sino que las mezclan, combinándolas según les interesen dentro de las estrategias que se tracen para vivir en ese medio. Así, por ejemplo, cuando se relacionan con otros reclusos suelen utilizar normas de la subcultura carcelaria, pero cuando se encuentran a solas con el personal funcional actúan de una forma más normalizada: más cortés, desean quedar bien, tratan de actuar como una persona normal.

Las consecuencias más importantes para la prisión como institución total son las siguientes:

- Falsa actitud de adaptación del recluso,
- Situación de dependencia cuasi-infantil en el establecimiento por parte del recluso,
- Pérdida en mayor o menor medida de contacto con el mundo exterior, lo que hace que el mundo de la prisión sea un mundo artificial y específico, opuesto al de la calle que es el de la libertad⁶².

3.4. La Subcultura Carcelaria

Harbort realizó un estudio sobre los presos incorregibles, profesionales del crimen y habituales clientes de las prisiones.

Estos incorregibles tienen la sensación de haber sido expulsados de la sociedad, por lo cual se sienten en estado de guerra contra la sociedad, siendo ésta la que la ha iniciado. También consideran que el orden económico de la sociedad es injusto. La imagen de la policía, jueces y abogados es muy negativa, al igual que las prisiones y aunque reconocen la necesidad de las mismas siempre piensan que ellos están en las mismas de forma injusta. A los funcionarios de la prisión los consideran brutales, tontos e ineptos. Para ellos el trabajo en general tiene una visión

⁶² Ibid. Pág. 341

negativa, al igual que el ahorro, el esfuerzo, el sentido del deber. Consideran que es más fácil obtener el dinero de otra forma, naturalmente ilegal⁶³.

3.5. El Código del Preso

Existe al parecer, un sistema universal de valores de los presos, es decir, hay un código integrado por normas que constituyen modelos de conducta para los internos, a pesar de los países y de la diferencia de prisiones en los mismos.

Los preceptos fundamentales del preso pueden clasificarse en los siguientes grupos.

- Normas que imponen cautela: la premisa principal es no inmiscuirse en la vida del prójimo, cada uno debe ir por su camino, sin hacer preguntas y sin hablar demasiado de los problemas propios. Cada cual ha de ir a lo suyo, buscando discretamente, salir lo antes posible en libertad, y mientras que está en prisión el objetivo es conseguir el mayor número posible de privilegios y placeres. La clave está en no chivarse, lo que sucede entre los presos no debe llegar a oídos de los funcionarios.
- Normas que prescriben no ser conflictivo: No se debe perder la cabeza, deben evitarse las discusiones y peleas. La actitud debe ser fría y evitar irritarse con la vida diaria de la cárcel. Ahora bien, una respuesta violenta se considera correcta cuando hay una clara provocación y, por lo tanto, se debe actuar contra el adversario sin pedir ayuda a los funcionarios, sólo podrá pedir colaboración a sus amigos y colegas.
- Normas que prescriben no explotar a los demás presos mediante fuerza, fraude o engaño: además de otras como pagar las deudas, no faltar a la palabra dada, no robar a otros, etc.
- Normas que giran en torno al mantenimiento del yo: Se debe ser duro, resistente a las frustraciones y a los peligros de la vida en prisión. Hay que mantener la integridad de la

⁶³ Ibid. Pág. 342

propia personalidad frente a la privación. No hay que buscar pelea pero tampoco hay que aguantarse si lo buscan a uno ya que un hombre debe de responder.

- Normas que prescriben desconfianza y hostilidad hacia los funcionarios: Y no sólo a estos sino también al resto de la sociedad pues por las injusticias de la misma están en prisión. Si hay conflicto entre funcionarios y presos, hay que dar la razón por sistema a estos.

Se considera que el recluso sufre una serie de penalidades psicológicas durante su estancia en prisión. Estas penalidades o sufrimientos son:

- Aislamiento de la sociedad libre por la cual ha sido rechazado, el preso ya no forma parte de la misma, es fuera de la ley, un peligroso al que hay que encerrar y vigilar,
- Debido a no tener a su alcance todos los bienes de consumo propios de una sociedad como la actual se considera que atenta contra la dignidad personal del preso y que es mayor la privación psicológica de los mismos que la física,
- La privación de relaciones heterosexuales. Ésta conduce una fuerte ansiedad para el interno, incluso cuando hay comunicaciones personales con contactos íntimos autorizados como ocurre actualmente en algunos países. Evidentemente, si no las hay aumenta esa ansiedad,
- Amplio control ejercido por los funcionarios. Como decía Goffman se reduce al interno a una condición infantil, tratándolo como un ser dependiente e inerte,
- El sufrimiento psicológico de tener que convivir con otros presos, unos asesinos, otros violadores, o ladrones, etc. Esto hace que el interno se sienta inseguro, amenazado e incluso tenga miedo. Por esta razón, surge la necesidad de autoprotegerse de posibles ataques ilusorios, pero a veces, también reales. Quizá de todas las penalidades, ésta sea la mayor pues, en realidad, el mayor enemigo de un preso, es por desgracia, otro preso.

El origen del código del preso, en parte, surge para aliviar las penalidades del encarcelamiento, surge como forma de enfrentarse a la Administración penitenciaria y a los funcionarios de la misma, y también surge por la confluencia de valores del mundo delincencial y de los propios de la vida en prisión⁶⁴.

⁶⁴ Ibid. Pág. 345

3.6. Prisionización

Este concepto fue creado por Clemmer en 1958 al estudiar la repercusión de la subcultura carcelaria y de la vida institucional sobre los internos. Este autor define la prisionización como la adopción, en mayor o menor medida, de los usos y costumbres, y en general, de la cultura de la prisión. Estima la prisionización como; en proceso de asimilación, lento, gradual, más o menos inconsciente durante el cual una persona aprende lo suficiente sobre la cultura de una unidad social en la que se ve tan insertado como para resultar característico de ella.

Los factores universales de la prisionización según Clemmer son los siguientes:

- Aceptación de un rol inferior o subordinado,
- Acumulación de información sobre la organización de la prisión,
- Desarrollo de nuevos hábitos de comer, vestir, dormir, trabajar,
- Uso de argot carcelario,
- Él no debe nada a la Institución, ésta a él sí pues ha de satisfacer sus necesidades básicas,
- Deseo eventual de un buen trabajo.

Para Clemmer la larga estancia en prisión propicia el efecto de la prisionización y la persona que lo sufre tendrá luego dificultades para vivir en la sociedad libre pues para él, la prisionización puede influir en la criminalidad y antisocialidad. Este proceso de prisionización afecta de forma diferente a unos internos y a otros. Ello depende de varios factores⁶⁵:

- La personalidad del interno, que le hará más o menor permeable a la subcultura carcelaria,
- En cantidad y calidad de relaciones que mantenga el interno con personas de fuera de la prisión,
- De la medida en que integre o no en grupos de personas,
- De la casualidad. No será lo mismo si es destinado a un departamento tranquilo, de presos primarios, que si lo destinan a uno de delincuentes profesionales con mayor tensión. También influirá el trabajo que pueda obtener en la prisión,
- Si el interno acepta o no las normas de la subcultura carcelaria,

⁶⁵ Ibid. Pág. 347

- La edad, cuanto mayor sea, menos influirá el efecto de la prisionización,
- La carrera delincencial. A mayor trayectoria delictiva y mayor número de ingresos en prisión, mayor será la prisionización,
- La nacionalidad. Por regla general, los presos de la misma raza y nacionalidad suelen relacionarse y/o apoyarse entre sí.

Para Clemmer la prisionización será baja:

- Cuando la condena sea corta,
- Cuando la personalidad del interno sea bastante estable y tenga relaciones positivas antes del encarcelamiento,
- Cuando tenga relaciones sociales positivas con personas normalizadas del exterior, después de su ingreso,
- Cuando el interno no se integre en grupos de presos,
- Cuando se niegue a aceptar ciegamente los dogmas y normas de la población reclusa, y esté dispuesto, en ocasiones, a colaborar con los funcionarios,
- Cuando, por casualidad, tenga compañeros de celda o de trabajo que no estén inmersos en la subcultura carcelaria,
- Cuando se abstenga de realizar prácticas homosexuales y juegos de azar,
- Cuando esté dispuesto a trabajar seriamente e implicarse en actividades sanas.

Por el contrario la prisionización será alta:

- Cuando la condena sea larga,
- Cuando la personalidad sea inestable,
- Cuando el interno mantenga relaciones positivas con personas del exterior,
- Cuando se integre a grupos de presos,
- Cuando acepta los valores y las normas de la subcultura carcelaria,
- Cuando tenga compañeros ya prisionizados,
- Cuando participe en juegos de azar o prácticas homosexuales.

El proceso de prisionización suele ser lento aunque no siempre lo es. La rapidez de absorción depende de la personalidad del interno, de su edad, de su inteligencia, del delito o delitos cometidos, de su lugar de residencia, etc.

Parece que la conducta en prisión juega un papel más importante en el liderazgo, que el tipo de delito por el que está en prisión. Sin embargo, hay presos que debido a los delitos cometidos son más valorados por otros. Los atracadores, sobre todo, de bancos suelen ser más valorados por el riesgo que corren y por la posibilidad de obtener cantidades importantes de dinero.

Por el contrario, son despreciados los violadores, sobre todo, de niños, que pueden sufrir graves lesiones e incluso llegar a ser asesinados. La duración de la condena juega un papel fundamental para la jerarquización por estatus entre los reclusos. El delincuente ocasional suele rechazar a los habituales, y, recíprocamente, los habituales rechazan a los primarios⁶⁶.

3.7. La Educación en la Prisión

La carencia educativa y cultural, es uno de los más importantes problemas ya que no solo pretende educar, sino incorporar activamente al inadaptado en la sociedad. Por tanto todo programa de intervención ha de incorporar el diseño y realización de estrategias de intervención educativa y de fomento de la cultura. Pero el proceso educativo precisa al menos los siguientes elementos:

- * Una estructura física que posibilite la actividad educativa y unos medios materiales mínimamente suficientes para equipar el espacio y apoyar la labor del maestro,
- * Un personal docente capacitado pedagógicamente y motivado laboralmente,
- * Un programa de intervención educativa diseñado específicamente para la población a que va dirigido.

El doctor Alfonso Serrano señala que uno de los programas de prevención de delitos más efectivos es el de asegurar un oficio y proveer de trabajo a quienes cumplen condena, aspecto que a su juicio resulta mucho más efectivo que la sola privación de libertad.

⁶⁶ Ibid. Págs. 348, 349

Este criminólogo asegura que los programas más efectivos para que las autoridades disminuyan las tasas de criminalidad son los centrados en el ámbito escolar, dado la creciente dificultad de los padres para controlar el comportamiento de los hijos; patrullas en lugares conflictivos de las ciudades; tratamiento penitenciario cognitivo y, finalmente, programas para que los que delinquen tengan trabajo.

Si a un reo se le proporciona una profesión y se le facilita luego el desempeño en un trabajo remunerado no volverá a delinquir. Por el contrario, si esto no ocurre, como pasa generalmente demasiado tiempo preso, vuelve a caer en el delito, por lo tanto, la cárcel por sí sola no es ciento por ciento efectiva⁶⁷.

Nos encontramos con dos tipos de talleres que se realizan en el interior de la prisión:

a) Talleres formativos: se realizan cursos que se consiguen con buena voluntad, en función de interés de la dirección de cada centro, y casi con el mismo método docente con que se realizan fuera, ya que el personal que los imparte no tiene una especial preparación. Por ello estos cursos no suelen ser demasiado eficaces, es frecuente el abandono antes de su finalización, el rendimiento es bajo, el desgaste de materia y maquinaria es excesivo y las posibilidades de encontrar empleo cuando el penado salga de la cárcel son escasas, porque no suelen ir precedidos de un estudio previo de las demandas del mercado de trabajo.

Estos talleres no corresponden a una actividad laboral, son más bien talleres ocupacionales, de telar, fabricación de lasos, etc. Por lo tanto estrictamente hablando no son talleres laborales, sino que se dedican a otro tipo de actividades lúdicas o de entretenimiento.

B) Talleres productivos: Dependen del organismo autónomo, que por muy autónomo que sea, siempre depende de la orientación política de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias. Estos talleres pueden ser cooperativas de penados, en un escaso número y con pocas posibilidades de éxito en la situación actual, o talleres concertados con alguna empresa del exterior, a la que fabrican el producto o parte de él. Otro tipo de talleres productivos, son los de la

⁶⁷ **Experto criminólogo dictó charla en Centro de Estudios de Derecho Penal** Serrano Maíllo, Alfonso. España. contenidosweb.ortalca.cl/sala_prensa/noticia.php?idNoticia=432 - 20k 23 de junio de 2007

propia prisión que suelen estar dedicados al equipamiento de las cárceles, como talleres de carpintería, de muebles, etc.

Normalmente suele surgir la polémica de qué tipo de talleres se deben impartir en las cárceles. Por una parte son importantes los talleres formativos porque el objetivo final de los mismos ha de ser formar parte de un programa de intervención global que dé al recluso posibilidades de vivir en el futuro sin verse obligado a delinquir; pero por otra parte, los talleres han de ser productivos porque dependen de un organismo autónomo que ha de autofinanciarse y porque los penados tienen evidente e importante necesidad económica.

El patio de las prisiones suele ser un lugar desagradable, donde se encuentran juntas multitud de personas hacinadas en un espacio demasiado pequeño y demasiado sucio, sin apenas equipamiento que permita matar el tiempo con alguna ocupación. En estas condiciones, pasear o estar sentado son las únicas alternativas. Esta situación afecta al penado, y lo hace de varias maneras:

- a) El estar muchas horas cada día, durante año, sin hacer nada, simplemente estando en el patio, produce una enorme sensación de vacío, de pérdida de tiempo, de frustración y de deterioro del auto concepto.
- b) Esta sensación de vacío lleva a un estado permanente de ansiedad, aumenta por tener demasiado tiempo para pensar, aunque más que pensar lo que hará será dar obsesivamente vueltas a la misma idea, acerca de la situación, lo que conducirá a un fatalismo que le impedirá encontrar salida a una situación fuera de los muros de la prisión.
- c) El alto nivel de ansiedad aumenta el riesgo de caer en la drogadicción.
- d) Pasar la vida en el patio va a ser el broche final que lleva hasta sus últimos extremos el empobrecimiento general de la vida que supone el encarcelamiento y, por tanto el escenario final del proceso de prisionización, de asentamiento en la situación de inadaptación subjetiva.

3.8. Salida de Prisión

La readaptación no debe finalizar en la prisión, sino que debe continuar en la comunidad después de la excarcelación.

Hay tres factores importantes que pueden evitar la reincidencia en el delito:

- 1) La existencia de la familia u otro grupo social que apoye al ex-recluso. Si el sujeto tiene familia y una buena inserción social, se dificulta el volver a delinquir.
- 2) Si tiene trabajo, el sujeto se inserta laboralmente y quizá no se vea en la necesidad de delinquir. También hemos de tener en cuenta que muchas veces, aunque se tiene empleo se vuelve a delinquir, pero no cabe duda que el riesgo disminuya si se tienen cubiertas las necesidades económicas básicas.
- 3) Cuando el sujeto va madurando, envejeciendo, también disminuyen las probabilidades de delinquir; es normal, cuanto mayor se es, se asumen menos riesgos⁶⁸.

La gran mayoría de expresidarios se encuentran en situación de desempleo al salir de la prisión, es decir, que no ha conseguido un trabajo con vista a su reincorporación en la sociedad, ni a través de familia, ni de las instancias penitenciarias responsables de este tipo de actividades.

La mayoría disponen de vivienda y de alguien que les espera a la salida, normalmente su familia. Un 10% aproximadamente de las personas recluidas no tienen vivienda a la salida y ningún apoyo familiar, afectivo o humano, teniendo que recurrir a las instituciones asistenciales de tipo privado o público.

Las necesidades primordiales para hacer efectiva la reincorporación del reo a la sociedad son:

- * Necesidad de un trabajo: un trabajo que aporte estabilidad e independencia económica y una ocupación productiva de una parte de su tiempo.
- * Alguien con quien compartir su vida: tener posibilidades de constituir una familia adquirida o simplemente establecer lazos afectivos estables y consistentes que contribuyan a su equilibrio psico-afectivo.

⁶⁸ **Criminología Jurídica.** Leganés, Santiago. España. 1,997. <http://personal5.iddeo.es/pedrotur/crimin.html> 25 de junio de 2007.

- * Tener dinero: la posibilidad de disponer de bienes y servicios para atender necesidades materiales básicas.
- * Apoyo familiar: supone el refuerzo de los lazos con los miembros de su hogar ante las situaciones de desvinculación y conflicto que han deteriorado la vida familiar.
- * Dejar la droga: deshabitación en el consumo y dependencia de las drogas y alcohol.
- * Cambiar de grupo de relaciones primarias no familiares: círculos de relaciones cotidianas vinculadas a la actividad delictiva.
- * Alguien que le ayude a reconstruir su vida: la necesidad de un apoyo profesional o institucional mediante un tratamiento con vistas a llevar un programa integral de tipo rehabilitador.

3.9. Pronóstico de Reincidencia

Se debe realizar un juicio de valor acerca del comportamiento futuro del interno en libertad, basado en una ponderación de los datos positivos y negativos que constan en los informes elaborados por todos los especialistas de la Junta de Tratamiento y que permita, de la forma más objetiva posible, aventurar esa conducta en libertad. Se suelen usar los términos favorable, desfavorable y dudoso con tendencia bien a favorable o desfavorable.

Para llegar a este pronóstico, es conveniente que el Jurista-Criminólogo realice un diagnóstico de peligrosidad, valorando su capacidad criminal y su adaptabilidad social.

a) Para valorar la capacidad criminal, estudiará rasgos tales como:

- * Egocentrismo, entendido como la visión que el interno tiene de sí mismo y la dificultad de éste para asimilar los valores sociales del medio en que vive,
- * Agresividad, es decir, la especial energía criminal que le permite al delincuente superar los obstáculos para cometer el delito,

* Labilidad. Consiste en la incapacidad del sujeto para realizar proyectos duraderos ya que busca la gratificación a corto plazo. Este rasgo es muy común entre los delincuentes multireincidentes,

* Indiferencia afectiva. Es la frialdad del delincuente para cometer el delito.

b) La adaptabilidad social nos indicará la facilidad del interno para insertarse al medio social, cuando salga en libertad; para ello debe valorarse si dispone de apoyo familiar o social, de trabajo, etc. Es decir, se valorará si tiene suficientes recursos sociales para llevar una vida normalizada sin delitos⁶⁹.

⁶⁹ Leganés, Santiago. España. <http://personal5/ideo.es/pedrotur/criminologia1.html> 27 de junio de 2,007.

CAPÍTULO IV

GRANJA MODELO DE REHABILITACIÓN CANTEL DE QUETZALTENANGO

4.1. Aspectos Generales

Se encuentra ubicada en la parte alta de una pequeña montaña del municipio de Cantel, del departamento de Quetzaltenango; tiene una extensión superficial de 3.5 caballerías, es terreno cultivable y tiene capacidad para 600 reos, está destinada a albergar reos sentenciados y que se puedan dedicar a trabajos agrícolas o de artesanía, con el fin de mantenerlos en el goce de su derecho al trabajo y lograr así su rehabilitación social, a la vez que encuentran la oportunidad de solucionar, aunque sea parcialmente, sus problemas económicos mediante el esfuerzo propio y la reducción de su sentencia impuesta conforme con la legislación vigente.

Fue construida con errores en su arquitectura, ya que lo primero era preparar a los técnicos penitenciarios, para que ellos orientaran a los ingenieros para una adecuada arquitectura penitenciaria, a pesar del error técnico señalado, la estructura es aceptable, pero paulatinamente ha ido perdiendo su cometido, pues los reclusos han realizado construcciones secundarias, dentro de la misma estructura para beneficio particular⁷⁰.

Esta granja fue inaugurada el 12 de agosto de 1964, pero no fue sino hasta el mes de diciembre de 1967 que se puso en funcionamiento, cuando los días 16, 17 y 18, ingresaron 600 reos provenientes de la Penitenciaría Central, además se trasladaron 60 reos que se encontraban cumpliendo condena en la penitenciaría de la cabecera departamental de Quetzaltenango, quedando está como centro de detención, de modo que la Granja Penal, inició a funcionar con 660 reos. Desde esta fecha se sobrepasó su capacidad⁷¹.

⁷⁰ Junta Regional de Prisiones Quetzaltenango. **Enfoque sobre Derecho Penitenciario**. Granja Modelo de Rehabilitación Cante, Quetzaltenango. Guatemala, septiembre 2,004. Pág. 43

⁷¹ Calderón Paz Carlos Abraham. **El Encarcelamiento Preventivo en Guatemala. Serie Realidad Nacional**. Guatemala. Editorial Oscar de León Palacios. 2006. Págs.187, 188

La Granja Modelo de Rehabilitación de Cantel, servía para albergar a condenados, pero no fue sino el día 14 de junio de 1998, cuando ocurrió la fuga de 17 detenidos del Centro Preventivo para varones a cargo de la Policía Nacional Civil, que las autoridades dispusieron llevar a los detenidos a la Granja Penal de Cantel.

Se habilitó lo que actualmente denominan Preventivo, adscrito a la Granja Modelo de Rehabilitación de Cantel. Gradualmente se ha ido incrementando el número de personas que ingresan en calidad de detenidas a las instalaciones de la Granja Penal de Cantel.

Oficialmente, la capacidad de la Granja Modelo de Rehabilitación de Cantel es de 600 reclusos, actualmente a finales de octubre del 2007 hay 1, 029 personas, de ellos 201 se encuentran en prisión preventiva y 838 cumpliendo condena, de los cuales 16 son extranjeros. Cada vez puede verse un notable incremento.

En la primera evaluación del Sistema Penitenciario, la directora Margarita Castillo, determinó que las doce cárceles para hombres del país, han colapsado debido a la sobrepoblación, la infraestructura deteriorada, sistemas de seguridad obsoletos, por lo que la nueva ley del Sistema Penitenciario es inaplicable en estas condiciones, ya que los presidios carecen de espacio físico para redistribuir los reos en función de sus delitos y para instalar áreas de trabajo⁷².

Por cada dos sectores hay una sección de regaderas, mingitoria e inodora, a la que se puede acceder solamente en las horas en que se encuentran abiertos los sectores: de seis de la mañana a las seis de la tarde⁷³.

Alrededor del casco central existen torres de control que dependen de una principal en donde está la sección de radio que opera dentro de una longitud de onda exclusiva, rodea a la franja una doble malla de alambre de cinco metros de alto una intermedia de alto voltaje, así como un sistema especial de alarma.

⁷² **Gobierno declara en colapso doce cárceles del país.** Prensa Libre. Guatemala. 10 de mayo de 2007. Pág. 2

⁷³ Ibid. Págs. 189, 190

4.2. Primer Día en Prisión

Al ingresarlos, se llena una boleta con los datos de cada uno, luego se lleva a la persona con los encargados generales para que sean ellos quienes ubiquen a la persona dentro de algún sector, al recluso se le previene que si no paga la talacha debe hacerla sin protestar, esto es hacer limpieza en todas las instalaciones de la Granja, hay que pagar Q2, 500.00 para evitar esto. Además, para tener derecho a dormir en una celda y utilizar la plancha de concreto, se debe pagar una suma que oscila entre Q700.00 y Q5, 000.00 según se considere a la persona.

Cuando la persona no tiene dinero para pagar, debe hacer limpieza en posiciones de castigo, culiche y carrito, y debe dormir en el suelo del corredor de su sector, debe llevar ropa porque nadie se la va a dar.

4.3. Organización Interna y Disciplina

Al igual que en todas las cárceles, existe una organización interna que se encarga del orden y de la disciplina. Estos cargos de disciplina son nombrados como resultado de un proceso de elecciones secretas entre todos los internos. Normalmente siempre quedan los mismos grupos de personas que dominan el lugar, se permite la reelección de los miembros. El proceso se desarrolla con anuencia del director de la Granja Modelo de Rehabilitación de Cantel, Cecil E. Blake y de otros observadores.

Los encargados practican requisas dentro de las bartolinas y consignan todo lo indebido que encuentren. Los resultados de estas requisas son consignados en el record personal de cada recluso y puede contribuir a determinar con su buena conducta.

En cada sector o lugar donde se encuentran los reclusos, hay representantes del Comité de Orden y Disciplina, que trasladan la información sobre lo que sucede y todo lo que se habla, a los encargados generales⁷⁴.

⁷⁴ Ibid. Págs. 193, 194

Los guardias del sistema penitenciario no ingresan a las instalaciones de la Granja Modelo de Rehabilitación de Cantel, ellos se encuentran en las oficinas y en el exterior, no tiene control sobre lo que sucede adentro, ahí los encargados son el comité de orden y disciplina.

Según comentarios de los reclusos, adentro se trafica mucha droga y alcohol, hay también chicha o licor clandestino, el precio es de Q30.00 a Q50.00 por galón, el vaso cuesta Q1.50, el Ron Botrán tiene un valor de Q50.00, los puros de marihuana se consiguen en Q1.50 o Q5.00 hay también cocaína, crack, todo tiene un precio. Ahí se permite entrar de todo, muchos tienen televisores, videos, refrigeradoras, celulares, sólo hay que pagar.

Dentro de la Granja los encargados permiten tomar licor durante los días viernes, sábados y domingos, también cuando se trata de una ocasión especial para el reo, como su cumpleaños.

Según la entrevista realizada al exconvicto Carlos (por razones de confidencialidad se omitió el nombre verdadero), para obtener la droga y el alcohol, le pagan una cuota a los guardias para entrarla y otras veces ellos salen de la prisión a comprarla, la entran entre la basura. Incluso supuestas visitas llegan a vendérselas.

Aduce también que media vez se tenga dinero la Policía Nacional Civil, les lleva prostitutas y lo que pidan. La mayoría de reclusos tienen dos celulares y por medio de ellos extorsionan a la sociedad y han aprendido a crear números telefónicos fantasmas. Carlos relato que cuando llega un violador a la cárcel, es quien más caro tiene que pagar el derecho de estancia, oscilando entre cinco mil a diez mil quetzales y a la más mínima falta es violado por reclusos homosexuales.

También dice que el estar dentro de la cárcel sin hacer nada, contribuye a que se formen las bandas porque poco a poco empiezan a agruparse y planear su futuro delictivo⁷⁵.

En los lugares denominados. Planta Alta y Planta Baja, hay celdas individuales con baño privado, algunas hasta alfombradas, según los reclusos, tiene un valor de hasta Q15,000.00, esto por el derecho a usarlas. Son algunas de 2 x 4 metros y otras de 4 x 4 metros.

⁷⁵ **Entrevista a exconvicto.** Carlos. (Nombre ficticio) Quetzaltenango, Guatemala. 20 de septiembre de 2,007

4.4. Visitas y Contactos con el Exterior

En la Granja Modelo de Rehabilitación de Cantel se permiten las visitas los días miércoles, viernes, sábados y domingos, por razones especiales muchas veces se limita. Normalmente siempre hay visita en horarios de las nueve de la mañana a las tres de la tarde.

En cualquier momento se permite la visita de abogados, hay una sala especial con una mesa plástica y dos sillas bastante usadas que sirven para atender, en privado, a sus defendidos. Si el abogado lo desea puede entrar a las instalaciones hasta los sectores donde duermen los reclusos, aunque puede ser peligroso.

4.5. Visita Conyugal

En la Granja Modelo de Rehabilitación de Cantel existe un lugar denominado Reservado, que según el alcaide debiera servir para que los reclusos reciban a su pareja. Se cuenta con veintisiete pequeñas habitaciones y en cada una de ellas hay una cama, sin embargo, no se utiliza, porque no existen las condiciones para darle mantenimiento. Además no se pueden brindar seguridad, pueden ingresar ahí a matarse, a drogarse y no hay manera de controlarlo.

Para mantener una relación sexual con su pareja, el interno debe usar su propia bartolina y solicitarle a sus compañeros que no ingresen en ese momento. Esto se realiza sin ninguna privacidad, salvo algunos reclusos que tienen una bartolina propia y la han acondicionado de mejor manera para tener alguna comodidad.

4.6. Alimentación

La comida es mala y antihigiénica pero dentro de la Granja Modelo de Rehabilitación de Cantel, existen restaurantes o comedores donde se puede comer todo lo que cualquiera pueda desear, este lujo solamente puede dársele el que puede pagar por él.

Según los reclusos, la comida que venden adentro tiene diferentes precios, según el lugar, pero normalmente es más cara que afuera, aunque ahí se tienen ciertas ventajas, hay muchos que se dedican a la crianza de animales para consumo, como cerdos, gallinas o conejos, y otros que se dedican a la siembra de verduras y ahí mismo las venden.

4.7. Trabajo

Aunque hay talleres textiles, de carpintería, etc., ahí todo tiene dueño. Si alguien quiere trabajar debe emplearse con algún dueño de taller, hay empleadores que trabajan haciendo pelotas, hamacas o canastas, proporcionan material y pagan por día de 10 a 12 quetzales.

Hay otro tipo de trabajos como cuidar animales, también pagan más o menos lo mismo. A las personas que se encuentran en trámite o sujetos a prisión preventiva, se les da trabajo si lo solicitan, pero se les ofrece un pago menor, cuando la persona es condenada se le llega a pagar mejor, hasta Q15.00 por día esto es unos Q360.00 al mes. A pesar de existir oportunidades de trabajo, éste no es bien remunerado lo que se gana es poco y difícilmente alcanza para satisfacer las necesidades propias del interno, menos aún para proveer el sustento de su familia⁷⁶.

4.8. Salud

Existe una instalación denominada el hospitalito, lugar que guarda mucha humedad, en donde se presta atención médica a todos los reclusos; sin embargo, cuando una persona tiene problemas con otros internos se le lleva al hospitalito y ahí se le aísla de los demás, o sea que se le da un mal uso a esta dependencia.

En una parte de este hospitalito hay lugar para encamamiento de tres personas, pero en él se alojan tres personas enfermas mentales, una de ellas con enfermedad irreversible y las otras dos con posibilidades de curación. No obstante lo señalado, no se tiene los medicamentos para darles un tratamiento adecuado, son agresivos y no permiten el ingreso ni de los enfermos.

⁷⁶ Ibid. Pág. 195

En este hospitalito hay enfermeros permanentemente, pero realmente, esas personas son guardias del sistema penitenciario, tiene el salario de guardias, solamente han recibido cursos aislados de enfermería y por esa razón son enfermeros con plaza de guardias. Por este motivo la forma de trabajo es igual a la de un guardia, laboran ocho días y descansan ocho días, es el sistema de 8x8; como son dos enfermeros, uno de ellos siempre está de turno, ellos atienden a la población reclusa y sólo eventualmente los atiende el doctor.

En este lugar se atiende muchas personas ingresan por traumatismos, pero nunca dicen que los golpearon, siempre manifiestan que se cayeron de la plancha o inventan cualquier cosa. Sin embargo, por el tipo de golpes que presentan es posible deducir que no dicen la verdad, a veces es mejor no preguntarles.

Los pacientes que frecuentemente ingresan para recibir atención lo hacen por resfriados, infecciones respiratorias, amigdalitis, enfermedades gastrointestinales, problemas de la vista y traumatismos. Se ha comprobado que 50% de las enfermedades son psicósomáticas. Este último tipo de enfermedades varía, pues cualquier cosa les ocurre a los internos como consecuencia de la ansiedad en que viven. La bartolina no ofrece condiciones de vida adecuadas en una situación normal, menos aun cuando se trata de atender alguna enfermedad.

También se han atendido muchos casos de enfermedades de transmisión sexual, especialmente gonorreas. Actualmente hay tres casos de personas con síndrome de inmunodeficiencia adquirido, pero se sospecha que puede haber más personas que presentan esta enfermedad. Según el doctor se ha querido realizar exámenes a todos los internos, pero por ser múltiples y costosos, no se ha podido analizar a toda la población penitenciaria.

Se han presentado casos de hepatitis que es contagiosa, cuando esto ha ocurrido se aísla inmediatamente a la persona pero no hay lugares adecuados para hacerlo, habría un problema muy serio si llegara a desarrollarse una epidemia.

Muy frecuentes son los casos de sarcoptiosis, enfermedad contagiosa de la piel, que ocurre por el hacinamiento y por la falta de higiene, también se ha dado atención a

reclusos por abuso de drogas, ellos necesitan de mucho apoyo psicológico⁷⁷.

4.9. Deporte

La amplitud que tiene la Granja Modelo de Rehabilitación de Cantel permite a muchos utilizar el deporte como una manera de recreación, hay una cancha de fútbol y lugar para realizar otros deportes. Se organizan campeonatos de fútbol, de juegos de mesa, hay mucha actividad deportiva en la Granja Modelo de Rehabilitación de Cantel.

4.10. Religión

En cuanto a la religión, dentro de la granja penal se permite sin ninguna restricción que los internos profesen cualquier religión. Por ser tan amplias las instalaciones, se ha permitido la existencia de muchas iglesias evangélicas, hay de varias denominaciones. También hay una iglesia católica y un capellán, que se hace cargo de ellas⁷⁸.

4.11. Educación

La Granja Modelo de Rehabilitación de Cantel cuenta con posibilidades para educarse en alguna técnica o estudio, existe una academia de mecanografía que cuenta con veinte máquinas de escribir. Al final del curso se da un diploma de mecanógrafo, avalado por el Ministerio de Educación.

El Comité Nacional de Alfabetización, tiene en la Granja Modelo de Rehabilitación de Cantel un programa permanente para enseñar a leer y escribir a adultos que no sepan hacerlo. Hay un maestro que enseña primaria a quienes deseen estudiar y hay cuatro maestros que enseñan Básico y Bachillerato por madurez, nombrados por el Ministerio de Educación.

⁷⁷ Ibid. Pág. 198

⁷⁸ Calderón Paz, Carlos. Op. Cit. Pág. 199

En la Granja Modelo de Rehabilitación de Cantel también se ha logrado que el Instituto de Capacitación y Productividad, con sede en el departamento de Quetzaltenango, dé cursos de textiles, electricidad y albañilería, a los internos.

Un ejemplo de la posibilidad de reeducar al reo dentro de la prisión de acuerdo a el periódico El Quetzalteco, en el artículo titulado: Reos inician ciclo escolar, indica que más de setenta y cinco reos iniciaron sus estudios de nivel primario en el interior de la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, mientras doscientos reclusos más aspiran a iniciar estudios universitarios. Próximamente, universidades abrirán un campus universitario en cinco penales de Guatemala, informó el Director del Sistema Penitenciario, durante la inauguración del ciclo escolar a nivel nacional de las penitenciarías del país, en Cantel, Quetzaltenango. La inauguración se debió a que ese penal cuenta con un instituto por madurez e, incluso, hay reos universitarios, el modelo se replica en otros cuatro penales del país. Eleazar Agustín es uno de los estudiantes de sexto primario, e indicó que es positivo para cada uno de los reclusos, y que es una oportunidad que no se debe desaprovechar para regresar a la sociedad con una visión diferente de cuando entró a la cárcel⁷⁹.

⁷⁹ Reos inician ciclo escolar. **El Quetzalteco**. Guatemala. 18 de Febrero del 2006. Pág. 3

CAPÍTULO V

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Exposición del Método de Investigación

Para obtener más información sobre el tema de la presente tesis se realizó un trabajo de campo consistente en: **a)** una entrevista con nueve preguntas realizadas a jueces del ramo penal, abogados, criminólogos y psicólogos con experiencia en el tratamiento de reclusos y personal Administrativo de la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, que se encuentran dentro del perímetro de la ciudad de Quetzaltenango; y **b)** entrevistas con nueve preguntas realizadas a reclusos de la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, cuya condena cumplida es de quince años en adelante, de edades oscilantes entre treinta y cinco y cincuenta años, las que fueron analizadas y manejadas con la ayuda del Licenciado en Psicología Carlos Rafael Yllescas Mijangos, quien laboró como Psicólogo de planta de la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel por veinticuatro años y ocho meses.

Además su fundamentación teórica se realizó apoyándose en los diferentes criterios, leyes, libros de texto, diccionarios, páginas de Internet y entrevistas realizadas a exreclusos, con el fin de determinar los efectos criminológicos que la pena de prisión de larga duración causa, contemplando si es considerada una pena inhumana, cruel, degradante, proporcional y si es posible la rehabilitación del recluso para una reinserción a la sociedad en beneficio propio y de la misma sociedad.

5.2. Presentación y Análisis de los Métodos de Investigación

El diseño de la investigación fue descriptiva, y según Achaerandio, define que la investigación es de tipo descriptiva, porque únicamente pretende mostrar las características de las variables del estudio incluidas en el instrumento, para estudiar, interpretar y referir lo que aparece como fenómeno o que ello resulta, es decir de las relaciones de estructuras, variables dependientes e independientes, además se trata de buscar la relación que existe entre las variables sin llegar a

considerar el elemento de causalidad entre niveles⁸⁰. Además establece que entrevista personal es una técnica de investigación y un proceso dinámico de comunicación entre dos personas; cada una de ellas aporta a la entrevista no sólo sus conocimientos e información, sino principalmente sus emociones, intereses, expectativas, prejuicios, etc.

5.3. Discusión de Resultados

La investigación realizada demuestra que las penas de larga duración no son la solución para evitar la criminalidad actual, además de no cumplir con los fines de la pena, por lo que es preciso detenernos y analizar exhaustivamente las penas que son impuestas en Guatemala.

Según Ferrajolli, pasar más de quince años en prisión, provoca la despersonalización de los reclusos. Es de preguntarnos, porqué el estado de Guatemala tiende más a aumentar las penas que a disminuirlas, cuando todas las corrientes criminológicas actuales, tienen como principal objetivo el reducir o sustituir la pena de prisión por otras formas de control social. Ya que la Criminología es la ciencia empírica e interdisciplinaria, que se ocupa del estudio del crimen, de la persona del infractor, la víctima y el control social del comportamiento delictivo, y trata de suministrar una información válida sobre la génesis, dinámica y principales variables del crimen, contemplando este como problema individual y como problema social, así como los programas de prevención eficaz del mismo y técnicas de intervención positiva en el hombre delincuente.

La criminología tiene un gran aporte para la resocialización de los reos, ya que brinda tratamientos adecuados a través de la psicología criminal para que no caigan en los estados típicos de los reclusos, empero existe la gran controversia de que este tipo de tratamientos no pueden ser aplicados de manera forzosa, ya que una persona que no desea cambiar no cambia, aunque existen tratadistas que opinan lo contrario.

A partir de esto existe la necesidad de señalar la poca operancia que tienen las penas de prisión mayores de quince años, ya que al recluso en lugar de ayudarlo en su reincursión en la sociedad, lo que se le hace es crear un profundo resentimiento irreversible, o sea la llamada prisionización,

⁸⁰ Achaerandio Zuazo, Luís **Iniciación de la Práctica de Investigación.** Guatemala. URL 2,002

que no es más que la adopción de los usos, argot, costumbres de la cultura de la prisión. Además de esto las prisiones guatemaltecas son verdaderas escuelas del crimen, en donde se mezclan todo tipo de delincuentes, siendo esto una verdad a voces.

Las penas de prisión impuestas en Guatemala, principalmente las de larga duración, en base a los datos obtenidos, son penas inhumanas, crueles y degradantes, ya que pocos son los jueces que imponen una pena de prisión basándose en los principios de humanidad y proporcionalidad de la pena. Suponiendo una imposición correcta, el Sistema Penitenciario actual se encarga de que esta pena no sea funcional, ya que esta debe ir orientada a la rehabilitación y reinserción del recluso a la sociedad. Como afirma Barbero Santos que resocializar, no significa otra cosa que el sujeto lleve una vida sin cometer delitos, no que haga suyos los valores de una sociedad que puede repudiar.

La ley del Sistema Penitenciario favorece la reeducación y rehabilitación dentro del rubro legal, empero no es aplicable al sistema penitenciario guatemalteco actual, según datos obtenidos, ya que cuenta con sistemas de seguridad obsoletos, lo cual es apoyado también con la entrevista realizada al exconvicto Carlos, quien decía que salía a comprar drogas y alcohol, aunado a esto una infraestructura inadecuada y una alarmante sobrepoblación que no permite físicamente aplicarla.

En la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel de Quetzaltenango, se han instituido una serie de actividades en las cuales el recluso participa para menorar su nivel de estrés carcelario, empero no en todas las actividades pueden participar todos los reclusos, por ejemplo: un recluso que se ha dedicado a la agricultura entre sus actividades diarias, le es cómodo realizar actividades agrícolas dentro de la granja, ya que está habituado a ellas, se siente dentro de su entorno; pero que sucede cuando una persona dedicada a actividades propias de ciudad, que exigen un alto desenvolvimiento social y una alta convivencia con diferentes estratos sociales, esta persona al realizar actividades agrícolas lo que hace es que crea más resentimientos y frustraciones, dando como resultado un delincuente mucho más irascible y mucho más difícil de controlar.

Los datos obtenidos demuestran que aunque los profesionales del derecho y psicólogos, tienen conocimiento de los efectos criminológicos que causa la pena de prisión de larga duración en los reclusos, parte del personal que labora en la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel los desconoce al igual que la gran mayoría de la sociedad.

Estos resultados concuerdan con los obtenidos de las entrevistas realizadas a los reclusos, y determinan que el cien por ciento son víctimas de la prisionización, por supuesto unos en mayor medida que otros, Clemmer estima que éste es un proceso de asimilación, lento, gradual, más o menos inconsciente, durante el cual una persona aprende lo suficiente sobre la cultura de una unidad social en la que se ve tan insertado como para resultar característico de ella, ya que según sus respuestas todos encajan dentro de tres diferentes formas de adaptación al sistema; la retirada, colonización y conversión. Goffman, indica que los reclusos no adoptan una sola forma de adaptación, sino que las mezclan de acuerdo a sus intereses, por ejemplo cuando se mezclan con otros reclusos, utilizan normas de la subcultura carcelaria, pero cuando están con personas de afuera, actúan de una manera normal, desean quedar bien.

De acuerdo a los resultados psicológicos, es evidente que esta población entrevistada sufre frustraciones, depresión y presión psicológica por algún tipo de intimidación que padecen dentro de la cárcel, ya que sus respuestas demuestran que dentro de ella existen grupos de dominio. También desordenes psicológicos tales como psicosis, neuronas, psicopatías, esquizofrenia, enajenación, crimosis, etc., todos estos, efectos criminológicos que causa la pena de prisión en Guatemala y de los cuales muchos de ellos son irreversibles. Obteniendo así la respuesta al objetivo general de ésta tesis.

La criminalidad es la causa sociopolítica principal en la que el Estado se fundamentó para aumentar las penas a determinados delitos, pero la crueldad de las penas es uno de los mayores tropiezos con los que cuentan los fines últimos del Derecho Penal.

VI. CONCLUSIONES

1. Las penas de larga duración no tienen cabida, dentro de un Sistema Penitenciario que tienda a la rehabilitación y reinserción del recluso a la sociedad.
2. Las penas impuestas en Guatemala principalmente las de larga duración, son penas crueles, inhumanas y degradantes, ya que los efectos criminológicos que causan en el recluso son irreversibles, convirtiéndose así en un inadaptado social de por vida y seguramente un delincuente habitual.
3. A pesar de que la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 19 establece lo atinente a la rehabilitación del recluso, la ley del Sistema Penitenciario basa gran parte de su rubro legal en la reeducación y readaptación social del mismo, el Reglamento de Prisiones también lo estipula, etc., el Estado de Guatemala al imponer la pena de prisión de larga duración, anula toda posibilidad de rehabilitar y reeducar al recluso.
4. Las causas sociopolíticas en las que el Estado se ha fundamentado para aumentar las penas a determinados delitos son: la alta criminalidad existente debido al desorden social y subdesarrollo en que vivimos, aunado al clamor popular que exigió al Congreso de la República, las aumentara. Aunque realmente la criminalidad no es más que el síntoma del fracaso de los planes de prevención y tratamiento del recluso.
5. Solo cierto grupo de personas tienen conocimiento de los efectos criminológicos que causa una pena de prisión de larga duración en el recluso. Lastimosamente dentro de ese grupo no se encuentran personas que laboran en la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel de Quetzaltenango, y si no los conocen cómo van a rehabilitar a los reclusos.

6. Los principios de proporcionalidad y humanidad de la pena, no se cumplen en Guatemala, ya que al imponer penas de larga duración se convierten en penas obsoletas, degradantes e inhumanas.
7. Los efectos criminológicos que sufre el recluso con una pena de prisión de larga duración son: baja autoestima, frustraciones, depresión, despersonalización, prisionización, anormalidades sexuales, psicosis, neuronas, psicopatías, esquizofrenia, enajenación, crimososis, etc., aunado a esto el etiquetamiento y estigmatización.
8. El tratamiento de rehabilitación no es obligatoria en las prisiones, ni el trabajo como actividad recreativa, lo que ayudaría a un auto sostenimiento.
9. No existen escuelas o estudios especializados para la formación de personal penitenciario.

VII. RECOMENDACIONES

1. Que el Congreso de la República realice un estudio minucioso y exhaustivo de la pena de prisión de larga duración, para convertirla en una pena más humana y adecuada al fin de la pena, la rehabilitación, y modifique las leyes reduciendo la duración de esta pena.
2. Como no es obligatorio que los reos se sometan a rehabilitación, se planifiquen programas para concientizar a los reclusos y se sometan así a regímenes de rehabilitación.
3. Que el trabajo como actividad recreativa del recluso, se declare obligatorio, atendiendo a los aspectos de aprendizaje y productividad.
4. Crear escuelas para la formación del personal penitenciario, con la finalidad de tecnificar y preparar a los empleados comprometidos en la ejecución penal.

VIII. REFERENCIAS

Referencias Bibliográficas:

1. Acevedo López y Sosa. **Penas Cruelles, Inhumanas y Degradantes.** Guatemala. 2001
2. Achaerandio Zuazo, Luís. **Iniciación de la Práctica de Investigación.** Guatemala. URL 2,002.
3. Arango Escobar, Julio Eduardo. **Sanción Penal o Sanción Pedagógica.** Primera Edición. Guatemala. 2006.
4. Calderón Maldonado, Luís Alexis. **Pena de Muerte en Guatemala y Derechos Humanos.** Guatemala.
5. Calderón Maldonado, Luís Alexis. **Materia de Enjuiciamiento Criminal.** Segunda Edición. Guatemala. Editorial Textos y Formas Impresas. 2,002.
6. Calderón Paz Carlos Abraham. **El Encarcelamiento Preventivo en Guatemala. Serie Realidad Nacional.** Guatemala. Editorial Oscar de León Palacios. 2006.
7. **Diccionario Jurídico Espasa.** España. Editorial Espasa Calpe S.A. 1,998.
8. García-Pablos, Antonio. **Criminología. Una introducción a sus fundamentos teóricos para juristas.** Tercera Edición. España. Editorial Tirant to Blanch. 1,996.
9. Juárez Elías, Franklin Erick. **Política Criminal Guatemalteca.** Guatemala. 2,000 Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala Centro Universitario de Occidente.
10. Landrove Díaz, Gerardo. **Las Consecuencias Jurídicas del Delito.** Tercera Edición. España. Editorial Tecnos S.A. 1,991.

11. Leganés Gómez, Santiago y Maria Ester Ortolá Botella. **Criminología Parte Especial**. España. Editorial Tirant lo Blanch. 1,999.
12. Madrazo Mazariegos, Sergio y Danilo Madrazo Mazariegos. **Constelación de Ciencias Penales**. Primera Edición. Guatemala. Magna Terra Editores. 2,006.
13. Mapelli, Borja y Juan Terradillos. **Las Consecuencias Jurídicas del Delito**. Tercera Edición. España. Editorial Civitas S.A. 1,996.
14. Mir Puig, Santiago. **Derecho Penal Parte General**. España. Editorial Bosch. 1,991.
15. Mir Puig, Santiago. **Derecho Penal Parte General**. España. Editorial Bosch. 1,998.
16. **Nuevo Diccionario de Derecho Penal**. Segunda Edición. Colombia. Editorial Panamericana Formas e Impresos S.A. 2004.
17. Ossorio, Manuel. **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**. Argentina. Editorial Heliastrea S.R.L. 2,000,
18. Reyes Calderón, José Adolfo. **Criminología**. Segunda Edición. México. Editorial Cardenas. 1998.
19. Reyes Calderòn, José Adolfo. **Penología**. Guatemala. PROFASR. URL.1,999.
20. Roxin, Claus. **Derecho Penal. Parte General. Fundamentos. La Estructura de la Teoría del Delito**. Segunda Edición. España. Editorial Graficas Rogar, S.A. Navancarnero. 2,001
21. Silva Sánchez, Jesús-Maria. **La Victimología**. España. Editorial Mateu Cromo S.A. 1,993

Referencias Normativas:

1. Constitución Política de la República de Guatemala.

2. Código Penal de Guatemala, Decreto 17-73 del Congreso de la República
3. Ley del Sistema Penitenciario, Decreto 33-2006
4. Reglamento de Prisiones, Acuerdo 1604-2006

Referencias Electrónicas:

1. **Concepto de Criminología.** Kaiser Gunter. Alemania. 2,005.
criminologiausco.blogspot.com/2005/08/concepto-de-criminologia.html - 52k
2. **Criminología Jurídica.** Leganés, Santiago. España. 1,997.
<http://personal5.iddeo.es/pedrotur/crimin.html>
3. **Experto criminólogo dictó charla en Centro de Estudios de Derecho Penal** Serrano Maíllo, Alfonso. España.
contenidosweb.utralca.cl/sala_prensa/noticia.php?idNoticia=432 - 20k
4. **FUNDACION CANARIA ESCCRI** 2006. www.esccri.org/criminologia.htm - 12k
5. **¿La pena de prisión ha servido verdaderamente a la justicia?** Perú.
www.monografias.com/trabajos25/prision/prision.shtml - 40k
6. Leganés, Santiago. España. <http://personal5.iddeo.es/pedrotur/criminologia1.html>
7. Microsoft Corporation. **Biblioteca de Consulta Microsoft Encarta.** En CD ROM. Estados Unidos. 2004.

Otras Referencias:

1. Cartilla del Recluso. **Granja Modelo de Rehabilitación, Cantel. Quetzaltenango.** Publicación No. 10. Guatemala, noviembre 1999.

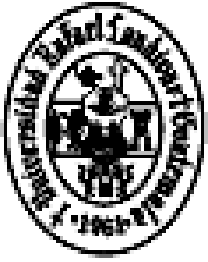
2. **Entrevista a exconvicto.** Carlos. (Nombre ficticio) Quetzaltenango, Guatemala. 20 de septiembre de 2,007
3. Junta Regional de Prisiones Quetzaltenango. **Enfoque sobre Derecho Penitenciario.** Granja Modelo de Rehabilitación Cante, Quetzaltenango. Guatemala, septiembre 2,004.
4. Organización Inter Eclesiàstica para la Cooperación al Desarrollo, **Revista Guatemalteca de Ciencias Penales. Justicia Penal y Sociedad.** Editorial Nojib S.A. Guatemala. 2000
5. **Reos inician ciclo escolar.** El Quetzalteco. Guatemala. 18 de Febrero del 2006.
6. **Gobierno declara en colapso doce cárceles del país.** Prensa Libre. Guatemala. 10 de mayo de 2007.

IX. ANEXO

GLOSARIO

1. Adepto: Afiliado en alguna secta o asociación.
2. Argot: lenguaje especial entre personas de un mismo oficio o actividad.
3. Baremo: conjunto de normas que sirven para evaluar algo. Libro de cuentas ajustado.
4. Bartolina: Calabozo
5. Carrito: En el lenguaje carcelario, posición de castigo en donde las manos y los pies o rodillas tocan el suelo.
6. Chivarse: Fastidiar, molestar, engañar, irse de la lengua; decir algo que perjudica a otro y enojarse.
7. Criminal: Ha cometido o tratado de cometer un crimen.
8. Criminalidad: La caída o circunstancia que califica una acción como algo criminoso. Estadística de crímenes en un territorio y tiempo determinado.
9. Criminosis: Neurosis caracterizada por un comportamiento criminal.
10. Depresión: Estado anímico que conlleva disminución del tono psíquico de abatimiento y a veces, de postración, que puede acompañarse, en el aspecto somático de astenia.
11. Diagnósis: Acción y efecto de diagnosticar, descripción característica y diferencial abreviada de especie, género, etc.
12. Empatía: capacidad de sentir y comprender las emociones ajenas como propias.
13. Enajenación: Mental, locura.
14. Epistemología: Estudio crítico del conocimiento científico.

15. Esquizofrenia: Trastornos sicóticos que generalmente aparecen después de la adolescencia o en el adulto joven. Su característica es la alteración en la formación de conceptos con interpretación inadecuada de la realidad y perturbaciones afectivas.
16. Inerme: Que esta sin armas.
17. Infamante: Que causa deshonra.
18. Lacra: defecto o vicio, físico o moral.
19. Maníaco: Individuo sicótico que posee tendencias violentas o destructivas.
20. Mingitorio: Orinadero.
21. Neuronas: Trastorno que no afecta a las funciones esenciales de la personalidad y de los que el sujeto este consiente. Angustia, obsesión, astenia e histerismo.
22. Penitenciaria: Establecimiento penitenciario en que sufren condenas los penados, sujetos a un régimen que, haciéndoles explicar sus delitos, va orientado a su enmienda y mejora.
23. Personalidad psicópata: Trastorno de la personalidad.
24. Prognosis: Conocimiento anticipado de algún suceso. Se usa comúnmente hablando de la previsión meteorológica del tiempo.
25. Psicosis: Estado de franca enajenación mental con alteraciones marcadas de las funciones mentales superiores. Trastorno del pensamiento, del juicio, de la asociación de ideas, de la comprensión de la memoria, etc., Que ocasionan serios trastornos de la conducta.



BOLETA DE OPINIÓN

Profesión:

Cargo que ocupa:

Instrucciones: las preguntas que se le presentan a continuación serán utilizadas con fines académicos, para la elaboración de la tesis: Análisis Criminológico de la pena de Prisión en Guatemala; para lo cual se solicita su colaboración.

①

→ Debido a los estudios realizados por usted, considera que las penas de larga duración son la solución para evitar la criminalidad:

②

→ ¿Desde el punto de vista criminológico, es posible reinsertar a la sociedad a una persona después de cumplir una pena de prisión de cincuenta años?

③

→ Cree usted que las penas impuestas en Guatemala, son crueles, inhumanas y degradantes:

④

→ ¿Cuáles son las causas sociopolíticas en las que el Estado se ha fundamentado para aumentar las penas de determinados delitos?

⑤

→ Cree usted que en Guatemala se respeten los principios de humanidad y proporcionalidad de la pena:

⑥ → Considera usted que la Ley del Sistema Penitenciario favorezca la reeducación y la rehabilitación de los reos que cumplen una condena mayor de quince años:

⑦ → Si la respuesta anterior fue afirmativa, cree usted que el cuerpo legal anteriormente citado se aplica efectivamente al sistema penitenciario guatemalteco:

⑧ → Conoce usted los efectos criminológicos que causa la pena de prisión mayor de quince años en una persona:

⑨ → En base a sus conocimientos cuales son los efectos criminológicos más recurrentes en un reo que ha purgado prisión en un período mayor de quince años:

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR
FACULTADES DE QUETZALTENANGO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

INSTRUCCIONES: Con todo respeto ruego a usted se sirva en responder las siguientes preguntas según lo crea conveniente. Los datos requeridos tienen como finalidad el estudio académico y el análisis criminológico de la pena de prisión en Guatemala, los datos que usted se sirva aportar en ellos serán manejados confidencialmente, lo cual permite que no se pueda dar otro uso más que el de investigación.

1. ¿Qué es lo peor que le ha pasado en prisión?

2. Cómo se siente usted al estar tanto tiempo en la cárcel:

3. Ha notado si alguno de sus compañeros se ha vuelto más agresivo de lo que era antes:

4. Le ocasiona algún temor estar en prisión:

5. Han tratado de lastimarlo aquí en la prisión:

6. Como cree usted que se sentirá al salir de la cárcel:

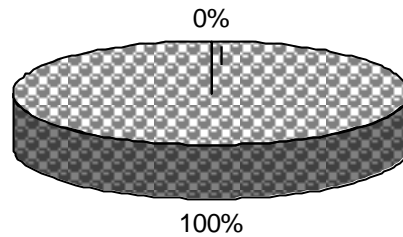
7. Se ha dado cuenta si alguno de sus compañeros se imagina cosas:

8. Después de todo este tiempo en la cárcel se siente como en su casa:

9. Tiene amigos o familia que lo esperan al salir de la prisión:

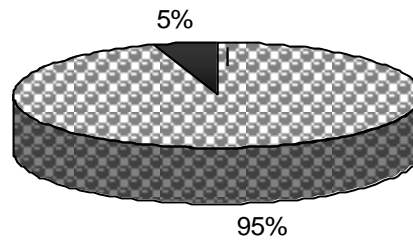
Resultados de la investigación de campo

1. Debido a los estudios realizados por usted, considera que las penas de larga duración son la solución para evitar la criminalidad:



El 100% de los entrevistados contestaron que no era la solución adecuada, porque no se cumplía con la función de la pena, pues no era posible la readaptación del penado, además de no cumplirse con el artículo 19 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

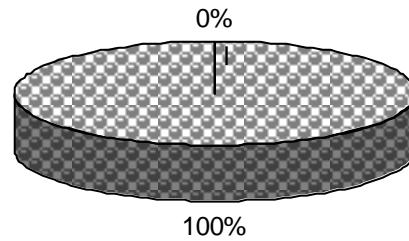
2. ¿ Desde el punto de vista criminológico, es posible reinsertar a la sociedad a una persona después de cumplir una pena de prisión de cincuenta años?



El 95% de los entrevistados determinaron que no es posible la reinsertión, porque la persona se desocializa, se destruye, pues el sistema penitenciario no cumple sus funciones de rehabilitación, sumando a esto la edad avanzada en la que puede salir y encontrarse con una realidad desconocida para él.

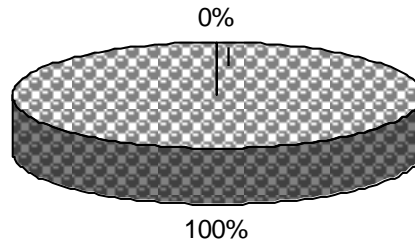
El 5 % cree que es posible, mediante la observación de una buena conducta y la rebaja de la pena.

3. Cree usted que las penas impuestas en Guatemala, son crueles, inhumanas y degradantes:



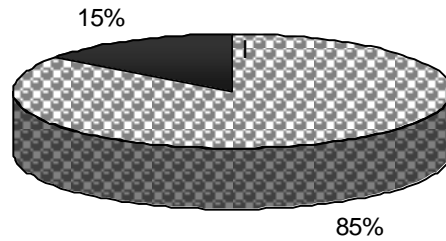
El 100% contestó de manera afirmativa, ya que degradan la dignidad humana, las penas de larga duración son obsoletas y el sistema penitenciario en Guatemala no es funcional.

4. ¿Cuáles son las causas sociopolíticas en las que el Estado se ha fundamentado para aumentar las penas de determinados delitos?



El 100% determinó que estas causas son: el aumento de violencia y criminalidad, debido al desorden social, a la presión social, al subdesarrollo en que vivimos, junto al clamor de la población al Estado para que las aumente.

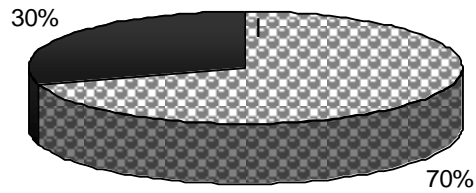
5. Cree usted que en Guatemala se respeten los principios de humanidad y proporcionalidad de la pena:



El 85% contestó que no, ya que las penas de prisión de larga duración son inhumanas, desproporcionadas y que algunos jueces desconocen el principio de proporcionalidad o no lo aplican.

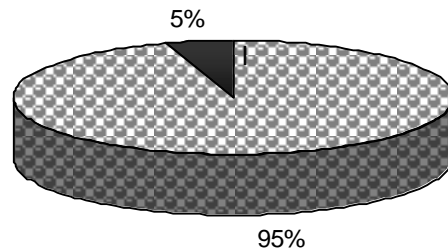
El 15 % contestó que sí, pero que los jueces eran los únicos en aplicar este principio al imponer una pena.

6. Considera usted que la ley del Sistema Penitenciario favorezca la reeducación y la rehabilitación de los reos que cumplen una condena mayor de quince años:



El 70 % considera que no y el 30 % contestó que actualmente se trabaja en ello, porcentaje de entrevistas hechas a personas que laboran en la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel.

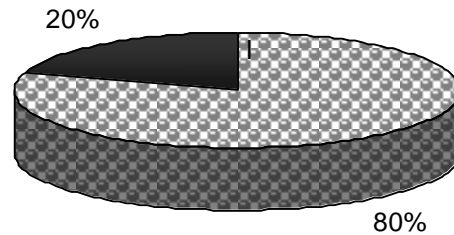
7. Si la respuesta anterior fue afirmativa, cree usted que el cuerpo legal anteriormente citado se aplica efectivamente al sistema penitenciario guatemalteco:



El 95 % contestó que no es aplicable, por ser el sistema penitenciario el eslabón perdido del derecho Penal.

El 5 % contestó que trabajan en ello.

8. Conoce usted los efectos criminológicos que causa la pena de prisión mayor de quince años en una persona:



El 80 % contestó que si y el 20 % restante que no.

Pregunta No. 9: En base a sus conocimientos cuáles son los efectos criminológicos más recurrentes en un reo que ha purgado un período mayor de quince años:

Las respuestas obtenidas fueron: desadaptación social, se despersonaliza, desesperación, psicopatías, alucinaciones, es etiquetado, estigmatizado.

Entrevista realizada a reclusos de la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, de Quetzaltenango.

Pregunta No. 1: ¿Qué es lo peor que le ha pasado en prisión?

El 75 % contestó que es el que la familia este lejos y se enferme o muera y ellos no puedan estar cerca.

El 15 % contestó el encierro y el 10 % restante no contestó.

Pregunta No. 2: Cómo se siente usted al estar tanto tiempo en la cárcel:

El 100% de los reclusos entrevistados coincidió en su respuesta de la siguiente manera: hostigado, desesperado, triste, frustrado de perder tanto tiempo y no poder compartir con su familia.

Pregunta No. 3: Ha notado si alguno de sus compañeros se ha vuelto más agresivo de lo que era antes:

El 30% contestó que no, porque los únicos opuestos a la ley eran los mareros y que la cárcel cambiaba el carácter de las personas, pero no en violencia.

El 70% contestó que si, ya que a varios les pasaba eso, pero era por la presión de la cárcel o cuando estaban castigados.

Pregunta No. 4: Le ocasiona algún temor estar en prisión:

El 55% contestó que si, por estrés y nervios, cuando los cholos no hacen caso o cuando ellos mismos no se portaban bien. El 45 % dijo que no.

Pregunta No. 5: Han tratado de lastimarlo aquí en la prisión:

El 75% contestó que no, el 5% adujo que no porque la cárcel era muy tranquila, el 5% dijo que pocas veces y el 15 % restante dice que si pero solo al principio.

Pregunta No. 6: Cómo cree usted que se sentirá al salir de la cárcel:

El 95% respondió que estaría feliz, agradecido con Dios de poder ver a su familia, con ganas de tener otra forma de trabajo y el 5 % respondió rehabilitado.

Pregunta No. 7: Se ha dado cuenta si alguno de sus compañeros se imagina cosas:

El 80% dice que eso pasa por estar en prisión, por la presión y además porque siempre hay amenazadores y extorsionadores, también los mareros cuando beben y se drogan. El 20 % contestó que no.

Pregunta No. 8: Después de todo este tiempo en la cárcel se siente como en su casa:

El 85 % contestó que no, porque la presión de la cárcel no es igual a la de su casa, porque se sentían solos y porque era una prisión mental.

El 15 % dice que si, que en ese momento viven en la Granja.

Pregunta No. 9: Tiene amigos o familia que lo esperan al salir de la prisión:

El 65 % dice que tiene amigos y familia que lo esperan, el 10% solo menciona amigos y el 25 % tiene familia únicamente que lo apoya, pues aducen que al estar en prisión todos se olvidan de ellos.

Resultados de entrevistas realizadas a reclusos de la Granja de Rehabilitación Cantel

